

TRAMITADO

REF.: APRUEBA ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN GENERAL, MODALIDAD PROGRAMAS DE SALIDAS ALTERNATIVAS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1375

SANTIAGO, 15 JUL 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica; los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208 y 1.378, ambos de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 335, de 2016; la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; el artículo 238° del Código de Procedimiento Penal; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, todos del Ministerio de Justicia, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, en este contexto, el artículo 4°, numeral 3.2), letra b), de la Ley N° 20.032, en relación con el artículo 34°, letra c), del Decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y sus posteriores modificaciones, disponen que los Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, se encuentran dirigidos a ejecutar las acciones que la ley encomienda al SENAME respecto a la responsabilidad de un adolescente como consecuencia de la comisión de una infracción a la ley penal. Dentro de esta categoría, se encuentra el Programa de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidad Programas de Salidas Alternativas.

4° Que, si bien el Programa de Salidas Alternativas no forma parte del catálogo de medidas y sanciones consagradas en la Ley N° 20.084, esta es una oferta programática que genera el SENAME, a partir de lo contemplado en el artículo 238, letras c), d) o h) del Código Procesal Penal, y de esta forma, se constituye como un dispositivo de apoyo sistemático al cumplimiento de la condición decretada para una suspensión del procedimiento penal (Suspensión Condicional del Procedimiento), mediante la construcción de un plan de trabajo en conjunto con el/la joven, de acuerdo a las necesidades y recursos detectados que puedan afectar y/o facilitar el cumplimiento de la medida decretada y evitar así el reingreso al sistema penal, ya sea, por incumplimiento de la condición, o por una nueva causa.

5° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 20.084, en relación con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 1.378, de 2007, del Ministerio de Justicia, el Servicio Nacional de Menores asegurará la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas a que se refiere la citada ley, las que serán ejecutadas por los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.

6° Que, por su parte, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 1.378, de 2007, del Ministerio de Justicia, establece que, para un mejor funcionamiento de los Centros y Programas establecidos en la Ley N° 20.084, el Servicio Nacional de Menores, fijará las Orientaciones Técnicas que contendrán los lineamientos generales de la intervención y del trabajo de reinserción social, mediante resolución de su Dirección Nacional, la que se publicará anualmente. Asimismo, el Servicio Nacional de Menores podrá impartir instrucciones para el mejor cumplimiento de las disposiciones sobre uso de recursos y subvenciones, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 20.032 y su Reglamento.

7° Que, el artículo 15° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica, dispone que, los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas o instrucciones generales que, de acuerdo a esta ley, le imparta el Servicio; asimismo deberán proporcionar la información que éste les requiera y permitir la supervisión técnica de las acciones relacionadas con los menores a quienes asisten y de sus establecimientos.

8° Que, por consiguiente, y para el mejor funcionamiento del Programa de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidad Programa de Salidas Alternativas, este Servicio estima necesario impartir las Orientaciones Técnicas que contendrán los lineamientos generales de la intervención y del trabajo de reinserción social.

RESUELVO:

1°APRUÉBANSE las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del Programa de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, Modalidad Programa de Salidas Alternativas:



ORIENTACIONES TÉCNICAS

PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS SENAME

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL

2016

ÍNDICE

I.	<u>INTRODUCCIÓN AL PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS</u>	5
II.	<u>ENFOQUES TEÓRICOS A LA BASE DE LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROGRAMAS DE SALIDAS ALTERNATIVAS DE SENAME.</u>	6
	2.1 <u>Enfoque de Derechos Humanos e instrumentos internacionales en materia de Responsabilidad Penal Adolescente.</u>	6
	2.2 <u>Incorporación del Enfoque de Género en el trabajo con jóvenes</u>	7
	2.3 <u>Trabajo Socioeducativo desde los Enfoques de Desarrollo, Ecosistémico y de Trabajo en Redes</u>	7
	2.4 <u>Trabajo con redes familiares y adultos significativos</u>	9
III.	<u>MARCO JURÍDICO A LA BASE DE LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROGRAMAS DE SALIDAS ALTERNATIVAS DE SENAME.</u>	10
IV.	<u>SUJETO DE ATENCIÓN</u>	11
V.	<u>FORMAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA MEDIDA</u>	11
VI.	<u>OBJETIVOS DEL PROGRAMA</u>	12
	5.1 <u>Objetivo General</u>	12
	5.2 <u>Objetivos Específicos</u>	12
VII.	<u>MARCO TÉCNICO GENERAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS</u>	12
VIII.	<u>PRESTACIONES BÁSICAS DEL EQUIPO PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS</u>	13
	8.1 <u>Inicio de la Medida y Entrevista de Ingreso</u>	13
	8.2 <u>Evaluación y Planificación del Trabajo</u>	14
	8.3 <u>Desarrollo de Plan de Trabajo Individual</u>	15
IX.	<u>ABORDAJE DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ACUERDO A CONDICIÓN DECRETADA PARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y/O NECESIDADES DETECTADAS.</u>	18
	9.1 <u>Acceso a atenciones de Salud</u>	19
	9.2 <u>Inserción/continuidad escolar</u>	19
	9.3 <u>Apresto y Capacitación laboral</u>	20
	9.4 <u>Tratamiento por Consumo problemático de drogas</u>	20
	9.5 <u>Tribunales de Tratamiento de Drogas para Adolescentes.</u>	21
	9.6 <u>Prevención de la violencia y trabajo con enfoque de género.</u>	22
X.	<u>TÉRMINO DE LA MEDIDA</u>	23
XI.	<u>ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO O INTERRUPCIÓN EN EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL</u>	23
XII.	<u>REGISTRO DE ACCIONES Y ATENCIÓN DEL CASO</u>	25
	12.1 <u>Ingreso de Información básica a plataforma SENAINFO</u>	25
	12.2 <u>Registro de atenciones en plataforma SENAINFO.</u>	25
	12.3 <u>Carpeta Individual del Caso</u>	25
	12.4 <u>Egreso del Programa</u>	26
XIII.	<u>PRODUCTOS ESPERADOS PARA EL PROGRAMA E INDICADORES DE RESULTADOS</u> ...	27
	13.1 <u>Productos esperados</u>	27
	13.2 <u>Indicadores de desempeño del programa de salidas alternativas</u>	27
XIV.	<u>SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO</u>	31
XV.	<u>SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA E INNOVACIÓN</u>	31
XVI.	<u>RECURSOS HUMANOS Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO</u>	32
	16.1 <u>Competencias esperadas de los/as integrantes del equipo técnico.</u>	32
	16.2 <u>Equipo De Trabajo</u>	32
XVII.	<u>EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA</u>	33
XVIII.	<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	34

INTRODUCCIÓN AL PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS

A partir del año 2007 entra en vigencia en nuestro país la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente, iniciativa que se enmarcó en su momento, en un proceso de reforma integral y de modernización del sistema de justicia y que implicó en principio, el abandono del paradigma tutelar del tratamiento de "menores" en conflicto con la ley penal, para asumir los mandatos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, en especial aquellos emanados del artículo 40 de dicha normativa internacional y las garantías constitucionales dentro de un sistema penal que tiene como componente esencial la presunción de inocencia.

El programa de Salidas Alternativas de SENAME es una oferta programática que a partir de lo contemplado en el artículo 238 letras c), d) ó h) del Código Procesal Penal, se constituye como un dispositivo de apoyo sistemático al cumplimiento de la condición decretada para una suspensión del procedimiento penal (Suspensión Condicional del Procedimiento), mediante la co-construcción de un plan de trabajo en conjunto con el/la joven de acuerdo a las necesidades y recursos detectados que puedan afectar y/o facilitar el cumplimiento de la medida decretada y evitar así el reingreso al sistema penal ya sea por incumplimiento de la condición o por una nueva causa.

Si bien es cierto, el Programa de Salidas Alternativas, no forma parte del catálogo de medidas y sanciones consagrado en la ley 20.084, se establece como un dispositivo que en el marco del paradigma de protección integral de derechos del NNA, busca facilitar el cumplimiento de las condiciones decretadas para la suspensión condicional del procedimiento penal promoviendo un cabal ejercicio de los derechos por parte de los/las jóvenes sujetos de atención, mediante el acompañamiento y derivación necesaria de acuerdo a necesidades detectadas, ya sea en el ámbito del acceso a salud, inserción y/o mantención en el sistema escolar, desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo familiar y comunitario, entre otras, teniendo siempre como principio rector el interés superior del adolescente y su derecho a recibir una respuesta penal cualitativamente diferente de las personas adultas.

El programa que a continuación se describe, se orienta a dar respuesta a este fin a través de la articulación de acciones dirigidas al acompañamiento y supervisión durante el periodo establecido para la suspensión condicional del procedimiento a través del establecimiento de una relación con el joven, tendiente a favorecer el cumplimiento de las condiciones decretadas y el ejercicio de sus derechos, proporcionando información, entregando herramientas de interrelación, y generar constantemente motivación para un adecuado enfrentamiento de las condiciones decretadas.

Un elemento importante a considerar para la ejecución de este tipo de programas, es la necesidad de diferenciar claramente los contenidos a trabajar, respecto de los programas que ejecutan medidas y sanciones establecidas en la ley 20.084. En ese sentido, el principio de inocencia debe primar en el establecimiento de contenidos de trabajo desarrollados con el/la joven, aun cuando la vigencia del principio acusatorio sea la que otorgue a los fiscales la decisión de aplicar este tipo de salidas¹, mediante la exclusión de aquellas intervenciones dirigidas a la responsabilización sobre la comisión de delitos y estableciendo un marco de acción del programa dirigido a generar una oferta socioeducativa acorde a las condiciones decretadas para la Salida Alternativa, acceso a dispositivos de salud, educación y otras que resulten pertinentes en función de mejorar el ejercicio de derechos, con el fin último de dar cumplimiento a las condiciones decretadas, y evitar así la reactivación del juicio penal y/o nuevos reingresos al sistema penal.

El presente documento tiene por objeto, definir estándares básicos esperados para la ejecución la salida alternativa de Suspensión Condicional del Procedimiento, por el Programa de Salidas Alternativas en el marco del desarrollo de una oferta especializada dirigida a jóvenes que han entrado en conflicto con la ley penal, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y garantías, y generando acceso a redes que faciliten el cumplimiento de las condiciones decretadas y promuevan el desarrollo personal, social y comunitario de acuerdo a las necesidades detectadas en cada caso. Se espera que sirva como una guía para la estructuración de la oferta del programa, sus procedimientos y los contenidos a abordar a modo general, los que deben ser profundizados de acuerdo al análisis de las necesidades de la población usuaria y los recursos disponibles donde sustentar los esfuerzos en la intervención.

¹ Couso, J. La política criminal para adolescentes y la ley 20.084. Documento de trabajo N° 12 de la UDPJ, en: Informes en Derecho: Estudios de Derecho Penal Juvenil I. Centro de Documentación Defensoría Penal Pública. Santiago, Chile. 2009

ENFOQUES TEÓRICOS A LA BASE DE LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROGRAMAS DE SALIDAS ALTERNATIVAS DE SENAME.

2.1 Enfoque de Derechos Humanos e instrumentos internacionales en materia de Responsabilidad Penal Adolescente.

Uno de los elementos principales que distinguen los sistemas de Justicia Juvenil en el marco de aplicación del derecho, es la preponderancia que adquieren las medidas alternativas al procedimiento judicial, como puede ser el caso de la suspensión condicional de procedimiento aplicado en el caso de jóvenes que han entrado en conflicto con la ley penal siendo mayores de 14 años. En ese sentido, cabe señalar que desde esta perspectiva, toda medida o acción desarrollada en el marco de una salida alternativa, debe asegurar que se respeten plenamente los derechos humanos de los y las jóvenes y las salvaguardas legales propias de un procedimiento ajustado a derecho.

Comprenderemos los Derechos Humanos como aquellas garantías jurídicas universales que protegen a las personas y grupos contra acciones y omisiones que interfieran con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.

Entre los derechos garantizados relacionados al ámbito de la administración de justicia el derecho a no ser sometido a arresto o detención arbitrarios, el derecho a un juicio imparcial, derecho a igual protección de la ley, derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia, derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros.

En lo específico, existen diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos respecto del juzgamiento de las personas menores de edad y la actuación del Estado, que constituyen el fundamento del reemplazo del paradigma tutelar por el paradigma de la protección integral desde el marco de los derechos humanos: la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985). Estos instrumentos no sólo dictaminan consideraciones y obligaciones para el juzgamiento del adolescente, sino que establecen también exigencias mínimas para la ejecución de medidas y sanciones.

De acuerdo a lo señalado en artículo 40 de la CDN en el numeral 2, se presumirá la inocencia del /la joven mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, no obstante que el principio acusatorio continúe vigente, por ende el/la joven no será obligado a prestar testimonio o declararse culpable. El rol (y límite) del programa de Salidas Alternativas en ese sentido, es el de disponer de una oferta que preste orientación y supervisión durante el establecimiento de la condición para la suspensión del procedimiento penal acorde a las circunstancias y necesidades que afecten al /la joven.

Por otro lado, se deben considerar las definiciones emanadas de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) en sus Orientaciones Fundamentales, en cuanto a que el programa debe promover el bienestar del joven sujeto de atención, con especial dedicación a reducir la necesidad de intervenir judicialmente, ofreciendo un apoyo efectivo, humano y equitativo, concediendo la debida importancia a la generación de medidas que permitan el pleno desarrollo del joven, la movilización de recursos, individuales, familiares y comunitarios, escuela y otros servicios sociales.

Los derechos civiles y políticos de los adolescentes y jóvenes incluyen el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal y el derecho a la participación ciudadana, garantizado para todas las personas en la fase juvenil, sin distinción alguna. Es central el derecho a la justicia, expresado en la legislación nacional e internacional, que garantice su protección y permita a los adolescentes y jóvenes vivir bajo el amparo de las leyes.

De acuerdo al Enfoque de Desarrollo Humano, el derecho al desarrollo integral es concebido como un derecho específico e inclusivo de la etapa adolescente. Esto implica que es de vital importancia que exista una complementariedad entre la intervención de carácter penal y las políticas y programas que apunten a facilitar un contexto en el que el adolescente pueda desarrollarse satisfactoriamente, facilitando su vinculación a espacios de integración, como escuela, comunidad, entre otros.

Los derechos sociales incluyen el derecho a la salud integral y las condiciones de vida saludables, el derecho a la familia y el derecho a la educación. Ello involucra el derecho a la equidad y la no discriminación, que garantizan la eliminación de todas las condiciones y prácticas que fomentan la exclusión, la discriminación y la vulnerabilidad social de los adolescentes y jóvenes. En este marco, un aspecto de gran relevancia son los derechos culturales. Estos incluyen el derecho a la creación y a la expresión artística y cultural, así como el derecho al

deporte, expresado en la participación en grupos deportivos y el acceso a lugares donde sea posible su práctica.

Los derechos humanos son el enfoque principal que encauza los diversos ámbitos del derecho al desarrollo. Estos son interdependientes y se articulan, posibilitando calidad de vida e inclusión social con ciudadanía.

2.2 Incorporación del Enfoque de Género en el trabajo con jóvenes

El enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género son complementarios. En ese sentido el Departamento de Justicia Juvenil asume el enfoque de género como perspectiva relacional. Por tal razón, el concepto de género acuñado, supone que tanto hombres y mujeres, independientemente de su orientación sexual, forman parte de una construcción social simbólica y práctica caracterizada por las inequidades de género.

En ese sentido, considerando la etapa del desarrollo que atraviesa el sujeto de atención de este tipo de programas, las problemáticas relacionadas con el entorno en el que se desenvuelven los y las jóvenes, y que el sistema recibe principalmente jóvenes hombres en relación al ingreso de jóvenes mujeres a los programas relacionados a la implementación de la ley 20.084, el foco de trabajo relacionado a la incorporación perspectiva de género, se relaciona particularmente con la prevención de la violencia, la promoción del ejercicio de la paternidad, cuidados, y en general, modelos no violentos de ejercer la masculinidad. Ello implica la necesidad de promover estrategias de trabajo dirigida a los/las jóvenes centradas en temáticas tales como la prevención de violencia en jóvenes, la promoción de sexualidad segura y respetuosa, el ejercicio de la paternidad y cuidado responsable, etc.

2.3 Trabajo Socioeducativo desde los Enfoques de Desarrollo, Ecosistémico y de Trabajo en Redes

El concepto de desarrollo se refiere a procesos continuos de transformación. La adolescencia se caracteriza por ser una etapa dentro del desarrollo evolutivo humano, siendo en sí misma una etapa con múltiples procesos.

Desde la perspectiva del desarrollo evolutivo, se considera la adolescencia como una etapa que cuenta con una tarea primordial: la constitución de la identidad personal. Este proceso se acompaña por la cristalización de una estructura de personalidad, que es particular para cada sujeto y, al mismo tiempo, por la toma de decisiones que le permitirán proyectar una posible inserción dentro del tramado social. Este proyecto se ve influenciado por las competencias, habilidades y adquisiciones de las etapas previas del desarrollo y, a su vez, por las experiencias de vida, las oportunidades y las dificultades propias de esta etapa.

El desarrollo del niño y adolescente dentro de una cultura específica se explica tanto desde su aspecto biológico como desde el desarrollo histórico, patrones culturales y prácticas sociales de su entorno. La adquisición de habilidades y conocimientos depende, en gran medida, del medio social en el que vive el sujeto. Por eso es sociocultural.

La mayoría de los adolescentes que han entrado en conflicto con la ley penal, provienen de contextos donde hay tensión entre la socialización familiar y escolar, donde muchas veces la falta de experiencias formativas significativas en el ámbito de lo prosocial ya sea a nivel de sus redes cercanas, familiares y comunitarias, así como en contextos de educación formal, va restringiendo no solo su repertorio y funcionamiento cognitivo-social, y sino también a nivel emocional, lo que impacta en el desarrollo integral del individuo y su comunidad más cercana.

A estas alturas, es ampliamente compartida la idea de que el comportamiento de las personas se da en un contexto amplio, que va más allá del análisis atomizado de la situación individual. En ese sentido, las perspectivas multifactoriales y sistémicas en la comprensión de los fenómenos humanos otorgan con mayor claridad una ponderación a los elementos del contexto, la interacción entre la persona y sus ambientes más próximos, comprendiendo el comportamiento de un sujeto siempre dentro del contexto social en el que se desarrolla (Zambrano, Muñoz, Andrade, 2014).

En consideración a estos elementos, el trabajo socioeducativo debe estar centrado en la relación Joven/Profesional Encargado de Medida, dirigido a dar la oportunidad de aprender nuevas destrezas por parte del joven, nuevas actitudes, y modos de confrontar los problemas, ayudando así a evitar la persistencia en comportamientos en conflicto con la ley penal, integrando en este análisis y trabajo conjunto, a la familia y los recursos más cercanos a nivel de redes comunitarias y servicios sociales.

La mirada que proporciona el enfoque ecosistémico permite visualizar factores intervinientes en la situación que ha llevado al joven a entrar en contacto con el sistema penal, en los diferentes

sistemas o niveles, es decir, en el ámbito individual, la familia, la escuela, el grupo de pares y la comunidad, a fin de focalizar los objetivos propuestos en el plan de actividades, lo anterior debería favorecer no sólo el cumplimiento de las condiciones decretadas por el periodo establecido para la suspensión condicional de procedimiento, sino también debería contribuir a disminuir las posibilidades del reingreso al sistema penal, ya sea por la reactivación de la causa por incumplimiento o por alguna nueva causa durante su adscripción al programa. El fin es lograr un plan de acción integral y diferenciado por cada adolescente, considerando todos los ámbitos de intervención ya mencionados, mirándolos como un todo relacionado y visualizando la necesidad de organizar a las diferentes instituciones y profesionales para efectuar un intervención coherente y coordinada en torno a las necesidades del caso.

Desde la perspectiva ecosistémica, para mejorar los entornos relacionales y emplear los recursos disponibles (visibles, latentes o potenciales) en una intervención con adolescentes que se han visto en conflicto con la ley penal, en muchos casos se requiere actuar en los diferentes niveles antes mencionados. En ese sentido, la labor del Programa de Salidas Alternativas, se traducirá en una aproximación al adolescente, desde sus capacidades y no desde sus aspectos deficitarios, en la inserción del adolescente a una red social que los contenga, ayude, acompañe y les brinde oportunidades efectivas para el fortalecimiento de vínculos con instituciones educativas, organizaciones juveniles de promoción cultural, deportiva recreativa, o afines a los intereses de los adolescentes, etc.

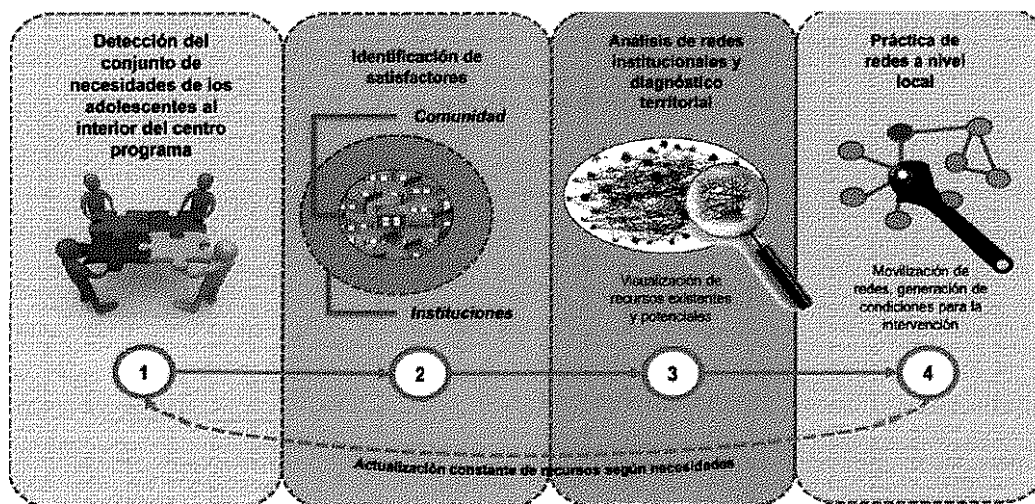
Uno de los factores más comunes que se constatan en el análisis del sujeto de atención de los programas de la red SENAME – tanto a nivel de protección de derechos, como de justicia juvenil – es la dificultad de establecer una relación consistente de apoyo con la red local (Zambrano y cols. 2011 en Zambrano, Muñoz, Andrade, 2014). Los programas de medio libre de justicia juvenil deben generar las condiciones a la hora de acercarse a los territorios de pertenencia de los adolescentes con los cuales trabajan para favorecer un trabajo más cercano a estos espacios y utilizar sus recursos en los procesos de trabajo con el/la joven.

Entenderemos por trabajo de red en el contexto local, al quehacer en el ámbito territorial considerado en la cobertura de cada programa, dentro del cual se pueden encontrar los barrios y comunidades donde interactúan diversos actores sociales, tales como agrupaciones vecinales, clubes deportivos, y agrupaciones culturales, municipalidades, agentes empleadores/as que puedan brindar oportunidades de inserción laboral, servicios de salud, escuelas, etc. Es un espacio en el que confluye el mundo comunitario y el institucional para resolver los problemas cotidianos de las personas².

Para aportar desde el trabajo de este programa en los procesos integración social de adolescentes que han entrado en conflicto con la ley penal o que han contado con dificultades de adaptación social, es relevante detectar y gestionar los recursos sociocomunitarios presentes en la comunidad y territorio de el/la joven. También implica propiciar la presencia y activación de recursos de las comunidades de pertenencia y recursos de las instituciones para responder a las necesidades de los/las jóvenes así como a los requerimientos de la intervención, como pueden ser la oferta de tratamiento por consumo problemático de drogas, inserción escolar, capacitación laboral, etc.

La estrategia general de trabajo con redes en el contexto local tiene énfasis distintos dadas las necesidades del caso y la etapa del trabajo en el que se encuentra, supone una organización del equipo de trabajo y la definición de roles especializados para efectuar la tarea de utilizar el contexto local como aliado en la intervención con adolescentes que han cometido delitos:

² Zambrano A., Muñoz J., Andrade C. Manual de Intervención, Práctica y Gestión en Redes. UFRO



Fuente: Manual de Intervención, Práctica y Gestión de Redes. UFRO

La detección de necesidades forma parte esencial de la estructuración del Plan de Trabajo Individual estableciendo el marco de acción al que se dirigirán los esfuerzos del caso. La identificación de satisfactores, implica analizar y discriminar los dispositivos necesarios para realizar un adecuado abordaje de las necesidades detectadas tanto a nivel, individual, como familiar y socio comunitario, se configura como una etapa ,previa al análisis de redes, en el sentido que se centra en el análisis de las necesidades de vinculación y/o derivación a redes de apoyo.

El análisis y diagnóstico de redes a nivel del territorio proveerá información sobre los dispositivos institucionales y comunitarios a los que puede acudir el programa con la finalidad de vincular a los/las usuarios según necesidades detectadas y la identificación de satisfactores ya sea en la comunidad, como en instituciones formales que proveen servicios y asistencia.

Finalmente, la práctica de redes a nivel local implica la movilización efectiva de los recursos presentes en el territorio donde se emplaza el programa. Se refiere principalmente al establecimiento de acuerdos, protocolos y convenios de colaboración que impliquen mejores condiciones de inserción para los/las jóvenes atendidos en el programa de salidas alternativas, ofreciendo espacios de vinculación concretos y estables.

Estos procesos deben formar parte de una práctica continua de análisis y actualización de la información sobre recursos disponibles a nivel de redes y sus prácticas a nivel local, considerando siempre las necesidades detectadas en los/las jóvenes usuarios/as durante el transcurso de la implementación del programa y la ejecución de planes de trabajo. En ese sentido, cada una de las tareas o niveles definidos en la estrategia de redes forman parte de un proceso dinámico, no lineal ni necesariamente consecutivo.

2.4 Trabajo con redes familiares y adultos significativos

Al momento de planificar una intervención y tomando en cuenta los modelos sistémicos y de desarrollo evolutivo antes planteados (ciclo vital del sujeto de atención de esta medida), es importante considerar una comprensión de la familia como uno de los contextos relevantes, dado que se constituyen como organizaciones primarias vinculares, afectivas y de pertenencia y como un sistema complejo de interacciones que se nutre de su entorno y que igualmente es influenciado por su medio social, cultural y simbólico.

En virtud de lo anterior, será de vital importancia reconocer los contextos familiares a fin de comprender las necesidades o dificultades que puedan presentar los/las jóvenes en ese ámbito, o bien aquellos elementos que puedan apoyar y potenciar la consolidación de los objetivos acordados en el Plan de Trabajo Individual.

La experiencia señala que más allá de las atribuciones o miradas negativas en relación a la familia y el impacto en el desarrollo del /la joven planteadas desde el déficit, las familias cuentan con recursos y habilidades, y es labor de los equipos reconocerlas y detectarlas en la medida que impliquen un factor preponderante en la sustentabilidad de la intervención en cada caso. En ese sentido, el foco en estas orientaciones técnicas se dirige a fortalecer las competencias parentales en la familia o en los adultos significativos señalados por el/la joven, siempre y cuando ellos quieran participar de este proceso asegurando un marco de voluntariedad.

MARCO JURÍDICO A LA BASE DE LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROGRAMAS DE SALIDAS ALTERNATIVAS DE SENAME.

La aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento como Salida Alternativa surge del artículo 27 de la Ley 20.084, que hace aplicable en forma supletoria las normas del Código de Procedimiento Penal que las contiene en los artículos 237 y siguientes.

La Suspensión Condicional del Procedimiento se lleva a cabo a partir del acuerdo entre el fiscal y la persona imputada, y es decretada por un Juez competente, quien fija un plazo durante el cual se llevará a cabo junto a la o las condiciones para la aplicación de la salida alternativa y que están contenidas en el art. 238 del Código Procesal Penal.

El cumplimiento de la o las condiciones decretadas por el plazo fijado, implica el término de la acción penal mediante el sobreseimiento definitivo del caso. Su incumplimiento implica el término de la suspensión y la continuación del proceso penal.

La aplicabilidad de este procedimiento dependerá de dos condiciones básicas (art. 237 CPP):

- Que la pena que pudiere imponerse por el delito que ingresa no excediera de tres años de privación de libertad;
- y que el/la imputad/a no hubiere sido condenado/a antes por crimen o simple delito.

La presunción de inocencia es un principio base que deber estar presente durante toda la ejecución de la medida. Por ello, en el marco de la ejecución de este tipo de programa, se entenderá la responsabilización frente al sistema de justicia, como el cumplimiento de la condición establecida por el juez y que se constituye en una obligatoriedad en función de la cual se evaluará el cumplimiento o no de la medida.

En consistencia con ello, se deberá garantizar la voluntariedad de la participación del/la joven en aquellos contenidos que no estén estrictamente contemplados en la condición decretada.

El interés superior de los/as adolescentes que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos, debe ser considerado en todas las actuaciones administrativas relativas a procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los/as jóvenes infractores de ley, transformándose en pilares fundamentales de la gestión e intervención de SENAME, y en consecuencia de todo colaborador acreditado, el cual deberá adoptar todas las medidas de resguardo y protección necesarias para su cautela y garantía, de conformidad a lo establecido en leyes y tratados internacionales que nos rigen como Estado, leyes y normativas nacionales y toda la normativa particular establecida por el Servicio para el tratamiento de la materia.

De esta manera, el organismo colaborador deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes derechos conforme a lo planteado en el Reglamento de la Ley 20.084:

- Los/as adolescentes tienen derecho a ser informados/as, al momento de ingresar al programa ejecutor de la medida, acerca de sus derechos, condiciones, objetivos y las causales determinan el incumplimiento de las condiciones decretadas para la salida alternativa.
- Los/as adolescentes tienen derecho a que se les garantice un trato que permita que ellos/as reconozcan y fortalezcan el respeto por los derechos y libertades de las demás personas, resguardando su desarrollo, dignidad e integración social.
- Los/as adolescentes tienen derecho a ser informados/as acerca de los procedimientos y personas responsables para realizar una petición, solicitar la revisión de la condición y/o denunciar la amenaza o vulneración de derechos ante las instancias competentes.
- Los/as adolescentes tienen derecho a que se incorpore un adulto responsable en sus actividades en la etapa de ingreso al programa, informándole de los procedimientos y personas responsables para realizar una petición, solicitar la revisión de la medida y/o denunciar la amenaza o vulneración de derechos ante el juez competente.
- Los/as adolescentes tienen derecho a que se les garantice su participación en actividades de información de derechos y deberes.
- Los/as adolescentes tienen derecho a que se les garantice el acceso a los buzones de recepción de quejas y sugerencias.

- Los/as adolescentes chilenos/as o extranjeros/as, que no cuentan con cédula de identidad o documento que corresponda, tienen derecho a acceder a los trámites necesarios para su obtención.
- Los/as adolescentes extranjeros/as tienen derecho a ser contactados/as, a su ingreso al proyecto, con las autoridades consulares de su país cuando tenga su residencia habitual fuera de Chile o cuando así lo solicite. En caso de presentarse este tipo de situación, se debe considerar lo señalado en la Circular N° 010 de fecha 18/10/2010 y la Resolución Exenta n°0225/B del 23/05/2007, ambas relativas a los procedimientos en caso de ingreso de joven migrante al programa.

SUJETO DE ATENCIÓN

Será sujeto de atención del Programa de Salidas Alternativas de SENAME aquel /la joven que sea formalizado/a por el Ministerio Público una investigación en su contra imputándosele haber cometido uno o más delitos siendo mayor de 14 y menor de 18 años de edad, y que un Juez de Garantía o la Corte de Apelaciones³ resuelva suspender el procedimiento bajo la condición de adscripción a un Programa de Salidas alternativas de SENAME correspondiente al territorio, y/o más condiciones⁴, considerando:

- el acuerdo previo entre el fiscal y el/la imputado/a,
- que la sanción en caso de condena no supere los 3 años de privación de libertad y,
- que el/la adolescente no ha sido condenado/a anteriormente por crimen o simple delito,

Podrán también ingresar adolescentes por las demás condiciones establecidas en el mencionado articulado, siempre y cuando éstas se hubieran decretado en conjunto con cualquiera de las indicadas precedentemente. Esto es, en conjunto con la letra c), d) ó h).

Por las características del procedimiento penal, se pueden dar casos en los que el/la joven cuente con más de 18 años al ingresar al programa.

FORMAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA MEDIDA

La medida se dará inicio a partir de la resolución del Juez de Garantía o de la Corte de Apelaciones donde se decreta por un plazo determinado, no inferior a un año ni superior a tres, estableciendo una o más condiciones que deberá ejecutar el/la adolescente, conforme a los artículos 237 y 238 del CPP, bajo la supervisión de un Programa del Servicio Nacional de Menores.

No obstante lo anterior, en cuanto a los plazos determinados por el Código de Procedimiento Penal para la suspensión condicional del procedimiento, acuerdo al desarrollo del plan de trabajo y el avance en los objetivos propuestos, el Programa de Salidas Alternativas podrá generar la solicitud de cambio de condiciones a partir del sexto (6) mes de iniciada la medida, como pudiera ser la modificación de la condición de sujeción al programa SENAME, a otra medida de menor control, situación que deberá ser analizada por el Ministerio Público, previo informe que dé cuenta del avance en el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo del joven y la solicitud de modificación de condiciones.

Luego de decretarse el ingreso al Programa de Salidas Alternativas por parte del tribunal, la coordinación judicial de SENAME generará la derivación al programa, así como también podría darse que el mismo tribunal lo derive directamente.

La medida finalizará por decisión del Juez de Garantía o de la Corte de Apelaciones por alguna de las siguientes causas:

- De decretar el sobreseimiento definitivo al haberse cumplido el plazo impuesto para la suspensión condicional del procedimiento sin que ésta haya sido revocada (artículo 240 inciso 2 CPP).

³ En tanto la decisión de suspensión condicional es susceptible de recurso de apelación, es posible que la Corte Suprema imponga esta condición, por ejemplo, cuando fuere originalmente rechazada por el Juzgado de Garantía.

⁴ Las condiciones para las cuales se dispone esta oferta programática son las señaladas en las letras c), d) y h) del

También se producirá el término:

- Cuando alguno de estos tribunales modifique la condición consistente en la asistencia al programa (artículo 238 inciso final CPP).
- Cuando se revoque la suspensión condicional del procedimiento (artículo 239 CPP).

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

5.1 Objetivo General

Desarrollar un plan de trabajo individualizado de atención para jóvenes ingresados en el marco de una suspensión condicional del procedimiento, a fin de supervisar y facilitar el cumplimiento de la o las condiciones decretadas para la Suspensión Condicional del Procedimiento y disminuir las posibilidades de su reingreso al sistema penal.

5.2 Objetivos Específicos

- Desarrollar procesos de evaluación individualizados, a fin de detectar necesidades y recursos relacionados a la integración social del /la joven que ingresa al Programa de Salidas Alternativas.
- Desarrollar un Plan de Trabajo Individualizado que a partir de las necesidades y recursos detectados, promuevan y fortalezcan la integración en redes prosociales de los jóvenes ingresados al Programa de Salidas Alternativas.
- Desarrollar acciones con la red familiar, sociocomunitaria y de servicios en la red local a fin de facilitar la participación, integración social del/la joven y acceso a servicios de acuerdo a las necesidades detectadas, a través de derivaciones asistidas.
- Contribuir al cumplimiento de otras condiciones decretadas por el tribunal para la suspensión condicional del procedimiento.
- Asegurar la calidad de la intervención y el trabajo de equipo, mediante la supervisión y retroalimentación del equipo técnico, así como mediante acciones de autocuidado y una adecuada gestión del personal.
- Desarrollar procesos de Sistematización de prácticas y evaluación de resultados de los procesos desarrollados.

MARCO TÉCNICO GENERAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS

Como se ha señalado anteriormente, el sujeto de atención del Programa de Salidas Alternativas es un/a joven que siendo formalizado de la investigación de un delito, ha acordado la suspensión condicional del procedimiento, por lo tanto y de acuerdo a las garantías del procedimiento penal se presume su inocencia. Es por ello, que el marco de intervención para este tipo de programas, debe diferenciarse claramente de las líneas de intervención de ejecución de sanciones contenidas en la ley 20.084.

Esto, en la práctica se traduce en que el Programa de Salidas Alternativas debe atender principalmente a aquellos elementos relacionados con promover el cumplimiento de las condiciones decretadas, a saber:

- Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza;
- Tener o ejercer un trabajo, oficio, profesión o empleo, o asistir a algún programa educacional o de capacitación.
- Otra condición que resulte adecuada en consideración con las circunstancias del caso concreto de que se tratare y fuere propuesta, fundadamente, por el Ministerio Público.

En ese sentido, el Programa de Salidas Alternativas asumiría acciones de supervisión de la medida decretada, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones impuestas, como pudiera ser el Tratamiento Médico, psicológico o el consumo problemático de drogas, mediante la derivación oportuna y coordinación permanente con dicha oferta. De la misma manera opera el trabajo ligado al tema educativo y la inserción laboral.

Entendemos la supervisión en el contexto del Programa de Salidas Alternativas como el establecimiento de una relación sistemática y directa con el/la joven a fin de facilitar el cumplimiento por parte este de las condiciones decretadas, al mismo tiempo de facilitar y

controlar la entrega de prestaciones adecuadas y de calidad por parte los actores de la red de organismos públicos o privados (salud, educación, tratamiento de drogas, etc.), de acuerdo a las necesidades de cada caso.

De acuerdo a lo anterior, se hace imprescindible el desarrollo de procesos de evaluación y diagnóstico del caso, a fin de definir necesidades y recursos para la conformación de un Plan de Trabajo Individual (PTI), el que debe estar dirigido principalmente al cumplimiento de las condiciones decretadas para la Suspensión Condicional del Procedimiento y la disminución de los riesgos identificados asociados a la posibilidad de incumplimiento de la medida decretada, lo anterior mediante el acompañamiento técnico del/la joven y el acceso a la oferta disponible en el territorio (Salud, Educación, Capacitación, Organizaciones sociales, etc.).

La focalización de la intervención, debe centrarse en consideraciones surgidas de la evaluación del caso, principalmente relacionadas con la situación actual del/la joven y el impacto de ello en el cumplimiento de la condición decretada. En ese mismo sentido, se deben desarrollar contenidos durante el plan de trabajo, que aborden la problemática de los comportamientos conflictivos con la ley penal, desde una perspectiva educativa-preventiva que ponga énfasis en la conciencia de riesgos y de las consecuencias legales y personales que conlleva el involucramiento en entornos y prácticas en conflicto con la ley. En la medida en que el diagnóstico señale necesidades de intervención y temáticas emergentes, el programa debe generar las condiciones de derivación y acompañamiento en la red local.

De manera complementaria, pero no menos importante, es el desarrollo de una oferta continua por parte del programa, tanto para la promoción como para facilitar el ejercicio de derechos por parte de los/las jóvenes, la que deberá reflejarse en trabajo socioeducativo y apoyo psicosocial que brinde asistencia y acompañamiento a los jóvenes y sus familias y los oriente respecto de sus derechos, durante el periodo de adscripción al programa. La estructuración del trabajo y sus contenidos, deberán atender a las características de la población usuaria, y debe respetar ante todo la condición de sujetos de derecho y su presunción de inocencia, no obstante que el principio acusatorio persista durante el periodo de la suspensión condicional del procedimiento.

PRESTACIONES BÁSICAS DEL EQUIPO PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS

8.1 Inicio de la Medida y Entrevista de Ingreso

Previo al inicio de la medida propiamente tal, el Programa debe ingresar a la plataforma SENAINFO al/la joven inmediatamente en la fecha que recibe la orden de derivación por parte del coordinador Judicial SENAME o bien directamente del tribunal, indicando la condición(es) decretada por el tribunal. Para iniciar el proceso, una vez recibida la orden de ingreso, el programa podrá efectuar acciones en terreno para citar o acordar con el adolescente una fecha para la entrevista de ingreso. En ese sentido, mientras no se efectúe la entrevista de ingreso como primer contacto, lo que procede es ingresar al/la joven en calidad de "derivado sin contacto", y cambiar dicha calidad a "K-imputado", una vez realizada la entrevista de ingreso.

La **entrevista de ingreso** al adolescente, puede desarrollarse ya sea en su domicilio o en la sede del programa. La entrevista de ingreso involucra la realización de un encuadre, donde se le explica al/ la joven sus derechos y deberes durante el cumplimiento de la medida y las consecuencias del no cumplimiento de ésta.

Si se ha decretado más de una condición, el adolescente debe comprender cada una de ellas y sus alcances, explicando cuáles se abordarán durante la permanencia en el Programa de Salidas Alternativas, la coordinación que existirá con programas relacionados a otras condiciones decretadas, y aquellas que serán de exclusiva responsabilidad personal, pero que contarán con seguimiento de parte del programa. Frente a estas últimas condiciones y siempre que sea posible, se deberá explicar también estas responsabilidades al adulto responsable y motivar su apoyo en el cumplimiento en el caso de ser pertinente y oportuno.

A fin de asegurar la oportunidad de la atención, la entrevista de ingreso del joven debe darse en la máxima brevedad una vez decretada la Suspensión Condicional del Procedimiento. Para ello se deberá acordar con el Coordinador Judicial de SENAME citar al joven a asistir al programa de salidas alternativas, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación del tribunal, a fin de realizar la entrevista de ingreso y dar inicio a la ejecución de la medida. De manera complementaria, el programa deberá disponer de un profesional de turno en la sede del proyecto, entre las 9:00 y las 12:00 en algún día hábil a definir por el propio programa, a fin de asegurar la realización del registro de ingreso de los/las jóvenes.

Si pasado el periodo de un mes desde la derivación y realizadas diversas gestiones por parte del programa para citar al joven o generar entrevistas en el domicilio, no se ha logrado concretar el ingreso del/la joven al programa por su no presentación, se informará al Ministerio Público y a la Defensa, con copia al Coordinador Judicial de SENAME a fin de que exista pronunciamiento al respecto. Además el programa debe generar las coordinaciones necesarias para concretar un

pronunciamiento oportuno y la generación de una audiencia donde se debata la continuidad de la Suspensión Condicional del Procedimiento o reanudar el proceso judicial. Mientras se esté a la espera de dicha resolución judicial, el caso deberá ser mantenido en la plataforma SENAINFO sin eventos de intervención asociados. Sólo se egresarán casos en SENAINFO una vez decretada la revocación de la salida alternativa.

8.2 Evaluación y Planificación del Trabajo

Parte esencial del desarrollo técnico en cuanto a la implementación de programas de LRPA es lo referido a la construcción de planes de trabajo (o intervención) considerando las características particulares de cada caso.

Este modelo se basa en la idea de que cada joven cuenta con particulares historias de vida, contextos de desarrollo personal, cultural, social, económico, etc., así como recursos y necesidades tanto individuales como sociales y familiares. Todo ello, implica la necesidad de generar y adaptar contenidos y metodologías para el abordaje del caso.

Por lo anterior, es necesario el desarrollo de procesos de evaluación orientados al diseño del Plan de Trabajo Individual. Esta, se debe llevar a cabo mediante la revisión de antecedentes del caso (si es que existiesen registros o informes), técnicas de entrevista, observación sistemática, aplicación de instrumentos, etc., tanto en la sede del programa como en el domicilio o en el entorno comunitario del adolescente. Además, la evaluación del caso requiere integrar dentro de los procesos de trabajo, el tamizaje o pesquisa preliminar en consumo de drogas, ya sea mediante entrevista inicial o por medio de la aplicación del algún instrumento de tamizaje de drogas.

El equipo debe siempre centrarse en aquellos ámbitos de directa competencia del Programa de Salidas Alternativa (de acuerdo a los objetivos específicos), sabiéndose apoyar en la red local, en aquellas temáticas detectadas que excedan el ámbito de acción del Programa de Salidas Alternativas.

A fin de llevar a cabo un proceso de evaluación que responda a los objetivos planteados para el programa, se deben considerar ciertas variables básicas sobre las cuales estructurarlo.

Por un lado, se encuentran variables correspondientes al comportamiento en entornos cotidianos por parte del/la joven. Se debe indagar sobre hábitos diarios y rutinas que acostumbra desarrollar el/la joven, uso de su tiempo libre, redes en las que se desenvuelve y actividades que desarrolla (tanto las pro – sociales, como aquellas instancias que pudieran resultar más conflictivas o de riesgo⁵), el nivel de supervisión con el que cuenta por parte de adultos significativos, etc.

Por otra parte, se debe considerar variables asociadas al área Personal/Psicológica del/la joven. En ella se debe indagar acerca de aquellas características de la personalidad del joven a fin de planificar actividades y contenidos apropiados a las necesidades del caso. Características tales como impulsividad, introyección/extroversión, presencia o no de trastornos de conducta o cognitivo, así como tipos de actitudes frente a pares y adultos y el modo en el que se establece la relación con la persona Profesional Encargado de la Medida resultan fundamentales para el establecimiento de un Plan de Trabajo Individualizado que considere particularidades, necesidades y estrategias acordes a las capacidades del joven.

En tercer lugar se requiere que la evaluación del caso considere variables asociadas a la integración ya sea a nivel educativo/escolar, o bien en términos laborales. Ello a fin de indagar respecto a experiencias, proyecciones y/o motivaciones relacionadas a dichos ámbitos. Evaluar este aspecto resulta importante a la luz de proyectar un plan de trabajo teniendo en vista nivel educativo alcanzado, facilitadores y obstaculizadores para la integración o reinserción escolar, grado de relevancia que se le otorga a la trayectoria educativa, etc. Así mismo, visibilizar intereses, y motivaciones en términos laborales, factor directamente relacionado con la elaboración de un proyecto de vida futuro.

El desarrollo de una evaluación que considere al menos las variables antes señaladas y que puede ser complementada en la medida que el equipo del programa visibilice aspectos relevantes a ser atendidos, como por ejemplo pudiera ser la necesidad de acceso a atención de salud que requiera la vinculación con la red de salud del territorio, o como pudiera ser también, la vinculación con agrupaciones comunitarias, juveniles, deportivas, etc., de acuerdo a los intereses y motivaciones del/la joven, así como de las necesidades que se extraen del análisis del caso, debe procurar instancias de participación y análisis de caso en el equipo del programa,

⁵ Se entenderá por riesgo aquellas situaciones y /o contextos que se relacionan ya sea con el inicio, mantención e incluso el "agravamiento" de comportamientos conflictivos con personas, entorno social y comunitario, y/o la ley penal, así como el consumo de drogas y/o alcohol.

evitando que la toma de decisiones sobre el proceso se tome sobre la base de la discrecionalidad de un único profesional que lleve el caso.

8.3 Desarrollo de Plan de Trabajo Individual

La evaluación deberá dar fundamento para la definición de objetivos, contenidos y frecuencia de la intervención que se desarrollará mediante un Plan de Trabajo Individual. El Plan de trabajo individual variará en cada caso, según necesidades y recursos detectados en la situación del/la joven y en función del cumplimiento de las condiciones decretadas. También se espera que el programa, pueda generar las derivaciones en el ámbito educativo, salud y/o tratamiento de drogas/alcohol, ya sea en el caso de que ser condiciones decretadas para la suspensión condicional del procedimiento, o en caso de que surjan de necesidades detectadas la evaluación del caso.

El plan de trabajo individual será el instrumento sobre el cual se planifique un proceso de acompañamiento con el/la joven dirigido a facilitar el cumplimiento de las condiciones decretadas por el tribunal para la suspensión condicional del procedimiento.

Antes del término del primer mes desde el inicio de la medida, deberá estar definido un Plan de Trabajo Individual. Resulta esencial incorporar la revisión permanente del proceso de trabajo con el/la joven, es por ello que como parte de la planificación se deberá establecer los periodos en los cuales se revisará el proceso y los procedimientos que se llevarán a cabo. La revisión permanente del proceso debe fundamentar la reformulación del plan de trabajo cuando corresponda. En este sentido, cada tres (3) meses se efectuará una evaluación de los avances a fin de revisar, mejorar o replantear el Plan de Trabajo Individual, según sea el caso. Así mismo, esta revisión y evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo Individual, puede ser un insumo con miras a generar solicitudes de egreso del programa, sugiriendo al fiscal la modificación de la condición para la suspensión condicional del procedimiento, considerando tanto aquellos casos que presenten un buen nivel de cumplimiento, como los casos donde el desarrollo del plan de trabajo ha sido insatisfactorio.

A fin de operacionalizar los contenidos propios del proceso de trabajo que se espera desarrollen los Programas de Salidas Alternativas, se definen 4 áreas de trabajo sobre las cuales se debe estructurar el Plan de Trabajo Individual y sus objetivos propuestos. Los objetivos deben construirse de tal manera, que permita poder dar cuenta de manera verificable el logro de los objetivos propuestos. En el Plan de Trabajo Individual, se definirán las áreas que, a partir de la evaluación del caso, resulten necesarias de abordar.

Derechos y Responsabilidad: Área donde se espera se desarrollen mediante el trabajo directo con el/la joven, actividades y contenidos de trabajo relativos a promover el cumplimiento de las condiciones decretadas en el marco de la suspensión condicional del procedimiento, mediante la concientización sobre las implicancias de la etapa del proceso judicial en la que se encuentra el/la joven, así como sus garantías procesales y las consecuencias del no cumplimiento de las condiciones decretadas, entre otros temas que pueden surgir de acuerdo a las características y necesidades de cada caso, ejemplo de ello puede ser el abordaje de la prevención de la violencia mediante actividades tales como talleres grupales, conversatorios, charlas de invitados e intervenciones individuales directas con los/las jóvenes que, a partir del análisis de necesidades se identifiquen como portadores de representaciones sociales que validan o invisibilizan la inequidad de género y modelos basados en patrones que validan la violencia como principal modo de resolución de conflictos.

Inserción social y acceso a redes: Área relacionada principalmente con promover el acceso a redes tanto de servicios a nivel de salud, educación y tratamiento por consumo problemático de drogas, así como el acceso a dispositivos ligados a la capacitación laboral, en los casos en que sea oportuno, necesario y las condiciones de la oferta del territorio permitan garantizarlo. El trabajo en esta materia debe estar dirigido principalmente a promover la participación por parte de los/ las jóvenes atendidos por el Programa de Salidas Alternativas en instancias de la red local que posibiliten mejores condiciones y recursos para la inserción en redes prosociales de la comunidad.

Por lo anterior, este foco de trabajo requiere esfuerzos mayores a nivel de trabajo de redes, a fin de generar redes de colaboración con la comunidad y la oferta social en el territorio. Es por ello, que a la hora de generar la planificación y establecer objetivos, el equipo debe tener en consideración las condiciones de acceso a la red y generar acciones previas de preparación a nivel de coordinaciones entre instituciones.

Entre las materias que refiere el desarrollo de esta área se destacan las siguientes:

- Mantener un catastro actualizado de la oferta comunitaria o social que exista en el territorio.

- Orientar y generar la derivación asistida a redes para la inserción escolar, laboral y de formación.
- Facilitar la obtención de cédula de identidad y otra documentación pertinente para el acceso a servicios y oferta local.
- Orientar y derivar asistidamente a la familia y/o adulto significativo del adolescente para el acceso a recursos de la red asistencial.
- Incorporación de adultos significativos del/la joven que apoyen en el fortalecimiento de su proceso de autonomía /construcción de identidad, al cumplimiento de las condiciones decretadas y acompañamiento asistido a las redes de derivación.

En cuanto a las redes familiares y/o adultos significativos, el trabajo debe estar en promover la importancia del apoyo y supervisión parental, y tratar de que con los apoyos adecuados, los/las jóvenes puedan cumplir adecuadamente sus tareas y responsabilidades. La relación con la familia y/o adulto significativo debe estar centrada en sus fortalezas, encaminando la intervención a promover las competencias parentales y potenciar sus fuentes y recursos de apoyo. Para ello es necesario desarrollar:

a.- Aproximación a la situación familiar a través de un diagnóstico por parte del programa, tratando de pesquisar presencia o ausencia de figuras familiares significativas, estilos relacionales, ocurrencia o no de acontecimientos familiares que incidan en la situación del/la joven, y el nivel de supervisión que ejerce el sistema parental, entre otros que pudieran resultar de importancia para el equipo del programa.

b.- Análisis de la información. Una vez recabada la información respecto de la situación familiar actual se analizan los hallazgos en instancia de reunión con el equipo del programa.

c.- Devolución del proceso de evaluación. En este momento el/la profesional encargado/a del caso realiza un encuentro de devolución con la familia y/o adulto significativo y el/la joven, la que es posible realizar en conjunto o de manera individual, según las características del caso. En este momento se retroalimenta a la familia y/o adulto significativo sobre la evaluación realizada, se muestran las fortalezas y debilidades detectadas a nivel familiar e individual, y de acuerdo al diálogo que se genera se co -construyen los objetivos a trabajar en el Plan de Trabajo Individual.

Participación: Área relacionada a promover y dar cuenta de la participación activa por parte del/la joven en relación a las actuaciones referidas al estricto cumplimiento de las condiciones decretadas, así como a aquellas actividades propuestas en el Plan de Trabajo Individual, y que se desarrollan de manera complementaria, conformando la oferta especializada que atiende a las necesidades propias de cada caso. Se espera que los equipos ejecutores de los programa de salidas alternativas, lleven a cabo una oferta que permita disponer de talleres, conversatorios y en general actividades que fomenten la motivación y participación por parte de los/las jóvenes.

Habilidades sociales: De modo transversal, se requiere el desarrollo de acciones tendientes a favorecer y fortalecer habilidades sociales que permitan a los/las jóvenes mejores condiciones para la inserción en redes de apoyo prosocial de su entorno. Las habilidades sociales, en este caso, se comprenden como un amplio abanico de características de interacción y afrontamiento que permiten a las personas un adecuado desenvolvimiento en diversas situaciones que se le plantean, principalmente a nivel de interacciones sociales.

Dentro de las 4 áreas definidas anteriormente, los contenidos señalados deben considerarse como básicos, y pueden ser complementados por otros que defina el propio equipo de acuerdo a las necesidades del caso y el desarrollo de la propuesta técnica del programa.

El siguiente cuadro, señala a modo de ejemplo, aquellas actividades y/o contenidos mínimos a ser desarrollados según área de trabajo del Plan.

De acuerdo a las necesidades y recursos del caso, se definirá los objetivos asociados a cada área, así como la prioridad que se le dará de acuerdo a la etapa en que se encuentra el Plan de Trabajo y el nivel de logro que se vaya alcanzando. Cabe señalar que el Plan de Trabajo debe estar definido al mes de ingresado el caso al programa, debiendo ser revisado de acuerdo a una evaluación periódica cada 3 meses a partir del establecimiento del Plan de Trabajo inicial.

Nº	Áreas de trabajo	Tipos de actividades y/o contenidos relacionados al área.
1	Derechos y Responsabilidad	Participación e talleres sobre promoción de derechos y ciudadanía, promoción de conciencia de riesgos y consecuencia de comportamientos conflictivos (prevención de la violencia, problematización de las conductas de riesgo, por citar ejemplos de contenidos a tratar), actividades de apoyo y supervisión en el cumplimiento de condiciones

N°	Áreas de trabajo	Tipos de actividades y/o contenidos relacionados al área.
		decretadas.
2	Inserción social y acceso a redes	Ingreso y/o permanencia en sistema escolar, apresto y/o niveles de preparación básicos dirigidos a la capacitación laboral e intermediación laboral, acceso a servicios de salud, acceso a tratamiento por consumo de drogas, deporte, cultura, redes sociales, familia, pares, tiempo libre.
3.	Participación	Participación activa en las actividades propuestas por el programa, asistencia regular al dispositivo Programa de Salidas Alternativas y a aquellos que pudieran formar parte de las condiciones para la suspensión condicional del procedimiento.
4.	Habilidades personales y sociales	Habilidad para reconocer y resolver problemas, internalización de normas y límites, control de impulsos, desarrollo de empatía, motivación al cambio etc.

Más adelante, se presenta un formato para la estructuración el Plan de Trabajo Individual en el que se debe registrar la síntesis de la evaluación realizada al ingreso al programa, indicando las necesidades de intervención, poniendo énfasis en aquellas que se relacionan con favorecer el cumplimiento de las condiciones decretadas para la suspensión condicional del procedimiento, y con necesidades que puedan estar impactando en la plena integración social del/la joven. Además se deben visualizar los recursos presentes tanto en el joven relacionados con el cumplimiento de las condiciones decretadas y/o el abordaje de las necesidades detectadas (motivación, favorable adherencia, integración escolar, participación en clubes deportivos, etc.), y proyectar de estos, los objetivos a tratar mediante el Plan de Trabajo Individual y en su profundización a lo largo del proceso de trabajo para dar cumplimiento con la Salida Alternativa.

Definida el área de trabajo y el tipo de actividad y/o contenido a abordar, se debe definir un objetivo a cumplir. Este objetivo debe definirse siempre en función del joven y por ende su cumplimiento debe ser de su competencia.

Ej. En el área de trabajo de Inserción social, un tipo de actividad como puede ser el fortalecimiento de la inserción escolar, se cifra en un objetivo acordado con el/la joven de asistencia en un 100% a escuela, verificable mediante entrevista con encargado en establecimiento educacional donde asiste el/la joven en un plazo de 2 meses a partir de acordado el Plan de Trabajo.

Los objetivos deben ser siempre planificados desde la perspectiva de el/la joven, por lo que se debe evitar plantear objetivos tales como: "lograr la inserción educacional del joven" o "mantener al joven en la escuela". El objetivo debe establecerse como un indicador simple y verificable del avance de un/ una joven en los contenidos de trabajo específicos. El objetivo debe siempre estar asociado a un plazo que permita verificar en un corto plazo los avances logrados, o levantar alertas del no cumplimiento de los objetivos acordados. Los objetivos deben ser verificados en periodos de máximo tres meses, generándose un consolidado al finalizar el periodo de sujeción al Programa de Salidas Alternativas por parte del joven, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada actividad o contenido de intervención y finalmente el nivel de logro del Plan de Trabajo Individual, respecto a lo planificado. Esta información debe ir siendo respaldada a lo largo del proceso, generándose así un informe de cumplimiento del Plan de Trabajo Individual acumulativo y que permita visualizar de un modo histórico el desarrollo, logro y dificultades del plan durante todo el proceso. Finalmente, se debe retroalimentar al/la joven y su adulto responsable (de acuerdo al caso), en torno al desarrollo del proceso, sus logros y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

SINTESIS DE LA EVALUACIÓN DE CASO				
Necesidades de intervención			Recursos disponibles	
Area de Trabajo	Tipo de actividad/contenido de intervención	Objetivo asociado	Plazo para cumplimiento	Verificador del cumplimiento

La evaluación del Plan de Trabajo Individual se debe efectuar cada vez que un equipo técnico haya finalizado el proceso con el/la joven y se haya producido entonces el egreso del programa que se ha estado ejecutando.

El nivel de logro del Plan de Trabajo Individual se medirá mediante el cálculo de los objetivos de trabajo logrados (que cuenten con verificador del cumplimiento), respecto del número total de objetivos planificados en cada caso. Cabe señalar además, que para establecer un cálculo de logro del plan de trabajo, se considerarán los objetivos logrados parcialmente como objetivos logrados. Así mismo, se consideran como logrados o parcialmente logrados, aquellos objetivos que cuenten con un medio de verificación que permita corroborar el desarrollo del objetivo. Con todo ello, la fórmula de cálculo será la siguiente.

$$\text{Logro de Plan de Trabajo Individualizado} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de objetivos logrados}}{\text{N}^\circ \text{ de objetivos planificados}} * 100$$

El resultado de este cálculo se corresponderá a una categoría de logro en la plataforma Senainfo según lo que señala la siguiente tabla:

Categoría SenaInfo	Resultado cálculo Logro PII
Logrado (alrededor del 100% de logros)	Entre 80% y 100%
Parcialmente logrado (más de un 50% de logros)	Entre 50% y 79%
No logrado (menos de un 50% de logros)	49% o menos

ABORDAJE DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ACUERDO A CONDICIÓN DECRETADA PARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y/O NECESIDADES DETECTADAS.

A fin de dar cumplimiento a las condiciones acordadas para la Suspensión Condicional del Procedimiento y/o necesidades detectadas, el equipo técnico del programa, debe generar acciones ya sea mediante la atención directa con el joven, como con su familia y los recursos existentes en la red local, ya sea en lo referido a la oferta educacional y formativa, como en lo que refiere al acceso a servicios y atenciones de salud y de problemáticas específicas como el abordaje y tratamiento del consumo problemático de drogas.

De acuerdo a las necesidades que se abordaran mediante el Plan de Trabajo Individual, el foco de trabajo en la relación Profesional encargado de medida/joven variará caso a caso. En ese sentido, necesidades ligadas al acceso a tratamientos de salud y /o drogas, como el acceso a la oferta educativa y de capacitación debe tener un fuerte componente en establecer redes y hacer operativos acuerdos y convenios existentes.

Por otra parte existirán acciones y focos de trabajo que implicarán una relación Profesional encargado de medida/joven más centrada en el trabajo socioeducativo directo, como puede ser el desarrollo de la entrevista individual, talleres y/o actividades grupales, o así como en acciones dirigidas a la integración de la familia en un rol más activo dentro del Plan de Trabajo Individual del /la joven.

La conformación del Plan de Trabajo Individual, los focos de trabajo y las metodologías variarán de acuerdo a las necesidades del caso y los recursos disponibles para el desarrollo de las intervenciones y el logro de los objetivos de las mismas.

9.1 Acceso a atenciones de Salud

El ámbito de intervención en salud está orientado a responder a las necesidades que presenten los adolescentes, tanto a nivel físico como mental, basado en un enfoque de derechos y como parte integral del proceso de intervención.

La labor principal del programa en este ámbito debe ser, por una parte, pesquisar, derivar y motivar al/la adolescente en el tratamiento que requiera y, por otra, fortalecer el rol de la familia como soporte fundamental para la mantención de estos procesos.

En este sentido, se espera que el equipo sea capaz de poder vincular al adolescente y su familia, a la red de atención en salud, que será la encargada de entregar las respuestas oportunas y atingentes de acuerdo a las necesidades presentadas. Para ello, es necesario que todos los/las jóvenes se encuentren inscritos en sus respectivos centros de salud, o bien, inicien su proceso de inscripción correspondiente a la ubicación geográfica de su domicilio. Es importante que el equipo acompañe al joven y en caso necesario a su familia, a fin de situarlos y empoderarlos como responsables directos en la continuidad de las intervenciones en ese plano.

Se espera además que el equipo realice gestiones y coordinaciones con la red local de salud, que incentiven y faciliten la ejecución de acciones relativas a la promoción de salud, a través de la aplicación de talleres, charlas informativas en la sede del proyecto, promoción de campañas, etc, dirigidas a los/las jóvenes.

Debe asegurarse además, en esta coordinación, la aplicación de ficha CLAP⁶ para adolescentes entre 14 y 19 años, así como la ficha EMPA⁷, para mayores de 19 años, ambos instrumentos validados en el sistema público de salud.

Será importante el trabajo de redes que efectúe el programa de forma de establecer relaciones de cooperación para el acceso de los/las jóvenes a una oferta que responda a sus necesidades en este ámbito.

9.2 Inserción/continuidad escolar

La inserción escolar como necesidad de trabajo puede formar parte tanto de una condición para el establecimiento de la suspensión condicional del procedimiento, como surgir del análisis de necesidades del caso (inserción y continuidad escolar). En ambos casos, el trabajo se debe orientar a favorecer las condiciones para la inserción efectiva y/o continuidad, mediante la coordinación con la red para favorecer el acceso, pero también, poniendo especial énfasis en la motivación e incentivo hacia el /la joven para enfrentar procesos formativos y la entrega de herramientas que favorezcan el acceso y adaptación en espacios normativos como la escuela y/o liceo.

En el análisis de necesidades y proyección del trabajo se debe considerar aspectos tales como desarrollo cognitivo y habilidades sociales para enfrentar procesos educativos; trayectoria escolar/educativa, nivel de autonomía y orientación hacia el cumplimiento de objetivos propuestos, y aquellos que puedan ser importantes de ponderar a la hora de proyectar el trabajo en este ámbito.

El trabajo en materia de inserción y/o continuidad en el ámbito escolar, debe considerar intervenciones motivacionales permanentes, a fin de fortalecer la adherencia a espacios educativos formales.

⁶ Instrumento validado para el registro de examen clínico de salud integral para adolescentes

⁷ Examen Medicina Preventiva de Adultos

El acompañamiento al/la joven en este ámbito, debe incorporar en la medida de lo posible a la familia o adulto significativo, entregando herramientas y motivando a participar en la estructuración de una red de apoyo cercana que favorezca la mantención en espacios formativos.

9.3 Apresto y Capacitación laboral

Al igual que en los procesos de inserción escolar, el apresto laboral y/o capacitación laboral como necesidad puede formar parte tanto de una condición para el establecimiento de la suspensión condicional del procedimiento, como surgir del análisis de necesidades del caso a fin de promover y fortalecer la integración en redes prosociales de los jóvenes ingresados al programa de salidas alternativas, en este caso las relacionadas con el ámbito laboral, mediante procesos de preparación y apresto (habilidades blandas, elaboración de CV, motivación, etc.) y el acceso a procesos de capacitación laboral, en los casos en que se planteen objetivos del Plan de Trabajo Individual en esta materia.

Las acciones referidas a apresto y/o niveles de preparación básicos, se espera que se desarrollen por el propio Programa de Salidas Alternativas mediante el apoyo socioeducativo y acompañamiento por parte del/la Profesional encargado de medida. En cuanto al desarrollo de acciones que requieran un nivel de profundidad mayor en el abordaje de necesidades y recursos del caso, se requiere que el programa genere acciones que le permitan acceder a la oferta especializada disponible.

En ese sentido, en favor del desarrollo del trabajo en esta línea, los jóvenes ingresados a Programa de Salidas Alternativas pueden acceder a la oferta regular que entrega el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo en sus territorios para población general, tanto a través del ingreso a los cursos de capacitación como de las oficinas de intermediación municipal. Esto imprime la necesidad de establecer coordinaciones de forma activa en estos espacios de la oferta pública y privada, y buscar apoyo de las instancias regionales de SENAME cuando las circunstancias lo requieran.

Además, se encuentra a disposición el programa "Más Capaz", oferta de formación integral que apoya el acceso y permanencia en el mercado laboral, a través de subsidios, capacitación e intermediación laboral, certificación de competencias laborales, apoyo socio-laboral personalizado, y nivelación y continuidad de estudios. Sin embargo, es importante detallar que la población beneficiaria a la que entrega capacitación son hombres de entre 18 y 29 años y mujeres de entre 18 y 64 años. Otro elemento a considerar es que este programa ofrece nivelación de estudios a jóvenes y mujeres que no hayan terminado el segundo ciclo de educación media (tercero y cuarto medio).

De acuerdo a la situación regional y la existencia de cupos para cursos de capacitación, podrán acceder a cursos de capacitación los jóvenes de Programa de Salidas Alternativas a través de la oferta ejecutada mediante financiamiento del programa de Transferencias al Sector Público de SENCE. Esta oferta consiste en el traspaso de herramientas y recursos a organismos públicos que faciliten la inserción laboral de los beneficiarios, en este caso, del Servicio Nacional de Menores.

Un elemento importante a considerar a la hora de focalizar la intervención y buscar acceso a la oferta pública en materia de capacitación laboral, es que ésta se dirige mayormente a población mayor de edad. Es por ello, que el esfuerzo en materia de capacitación laboral debe priorizar a la población que se encuentre cercana a cumplir la mayoría de edad o bien, ya sean mayores de 18. De acuerdo al criterio del equipo y del análisis del caso, también debieran considerarse a aquellos jóvenes con responsabilidad parental.

9.4 Tratamiento por Consumo problemático de drogas

El ingreso por parte de un/a joven a un programa de tratamiento de consumo problemático de drogas tendrá dos posibilidades en su origen:

- a) Como una intervención que va directamente asociada al cumplimiento de condiciones establecidas para la suspensión condicional del procedimiento a fin de que efectivamente el/la joven cumpla con la condición de someterse a un tratamiento por consumo problemático de drogas, como puede ser el caso de ingreso por Tribunal de Tratamiento de Droga.
- b) Como una derivación por la vía de garantía de derechos, es decir, una acción que favorece el acceso a recursos de la red social, independientemente de la situación procesal que afecta al sujeto. Aunque también se comprende que, el abordaje de este tipo de necesidades, favorecería el cumplimiento de otras condiciones.

La detección de un consumo problemático de drogas requiere del inicio temprano de tratamiento con criterio de oportunidad de la atención y de derecho. Por ello, el equipo deberá desarrollar coordinaciones con la red programas de tratamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) para la derivación asistida y el favorecimiento de la adherencia del adolescente al tratamiento principalmente mediante estrategias motivacionales. Por ello, el programa debe tener especial consideración de pesquisar este tipo de situaciones a fin de abordarlas de manera temprana, integrando dentro de los procesos de trabajo, el tamizaje o pesquisa preliminar en consumo de drogas, ya sea mediante entrevista inicial o por medio de la aplicación del algún instrumento de tamizaje de drogas.

Una vez pesquisada esta situación en el diagnóstico inicial o a la luz de las condiciones decretadas para la suspensión condicional del procedimiento, dentro del primer mes se deberá tomar contacto con el programa que conforma la red de prestadores en el marco del trabajo intersectorial, para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, que corresponda y hacer las gestiones de derivación asistida, ya sea en programas pertenecientes a la oferta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), especialmente en el caso de jóvenes que ingresen al programa con condición de someterse a tratamiento por consumo de drogas, así como en la oferta dispuesta en la Red de Atención Pública de Salud (GES y no GES).

9.5 Tribunales de Tratamiento de Drogas para Adolescentes.

Los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD) para Justicia Juvenil constituye una iniciativa generada en conjunto por el Ministerio Público, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y SENAME, que se orienta a recuperar el bienestar, la salud y la calidad de vida de los adolescentes con consumo problemático de drogas, susceptibles de acceder a una Suspensión Condicional del Procedimiento, lo anterior mediante el acceso oportuno a un programa específico y diseñado para superar el consumo problemático de drogas en jóvenes.

Se trata de una oferta específica, centrada en casos cuyo perfil jurídico y sociosanitario hagan recomendable una derivación al programa TTD y al Programa de Salidas Alternativas SENAME, en función de las características definidas para ambos modelos.

El Manual de Procedimientos para Tribunales de Tratamiento de Drogas para Adolescentes, será el que definirá con detalle, el flujo del caso y las acciones que llevarán a cabo tanto los dispositivos SENDA, como también aquellos requerimientos que deban ser asumidos por el resto de los actores intervinientes en el proceso, incluido el Programa de Salidas Alternativas de SENAME.

A continuación se describen algunos aspectos generales implicados en el trabajo conjunto entre ambos dispositivos.

En la etapa en que se desarrolla la investigación penal, una dupla de profesionales de SENDA, pesquisa los casos que según perfil jurídico son susceptibles de acceder a una Salida Alternativa, y luego en base a un perfil sociosanitario (que considera tanto la condición de consumo problemático de drogas del/la joven, así como su voluntariedad para acceder a tratamiento, como requerimientos asociados al ejercicio de derechos y necesidades de reinserción social), despeja y pesquisa aquellos casos a los cuales se les puede proponer como condiciones para la suspensión condicional del procedimiento, el ingreso al programa de Rehabilitación de Tratamiento de Drogas y el ingreso a un programa de Salidas Alternativas-SENAME.

Con dicha información, la dupla psicosocial de TTD informa a fiscal y defensor asignados al caso los resultados de dicha evaluación y realiza la recomendación de aplicar la condición de ingreso al programa del TTD, que implica el ingreso a un programa de tratamiento de drogas de SENDA y la concurrencia a audiencias de control de dicho tratamiento en el mismo tribunal, lo que es ratificado en la audiencia de Suspensión Condicional del Procedimiento.

El trabajo conjunto de estos dispositivos, dupla TTD, programa de tratamiento SENDA y PSA, implica el establecimiento de una coordinación constante entre ellos, a fin de compartir antecedentes recopilados durante la entrevistas con el/la joven, definir ámbitos de intervención de cada programa, definir el flujo de los informes y establecer con claridad ante el adolescente sus obligaciones para cumplir con las condiciones impuestas y establecer así una relación de coordinación y manejo conjunto de cada caso.

Desde la suspensión condicional del procedimiento, debe existir una coordinación permanente entre programas y dupla, y éstos a su vez deben mantener un contacto periódico con el adolescente y familia o adulto responsable, a fin de monitorear el cumplimiento de las condiciones tanto de tratamiento como los objetivos de reinserción social del programa SENAME, y visualizar y abordar oportunamente las dificultades surgidas en el proceso.

Si se reportan dificultades en la intervención, necesidad de cambio de modalidad de tratamiento o revisar la flexibilidad en la atención mensual, entre otros indicadores que inciden en el proceso del adolescente, la dupla psicosocial del programa TTD por sí misma o a requerimiento de los intervinientes, podría convocar a una reunión técnica a fin de definir una estrategia consensuada de intervención, que permita establecer tareas concretas para cada uno de los interventores y tiempos para su ejecución.

El equipo del programa PSA deberá promover la asistencia del/la joven al programa de tratamiento de drogas, así como llevar a cabo acciones de información y coordinación cuando se requiera a fin de tomar decisiones en conjunto en torno al manejo del caso.

9.6 Prevención de la violencia y trabajo con enfoque de género.

Como parte del desarrollo de la oferta socioeducativa, y a partir de experiencias de trabajo en centros y programas de justicia juvenil en SENAME que han puesto de manifiesto la necesidad de abordaje de ya sea prácticas de violencia como mecanismo de resolución de conflictos, así como prácticas de violencia sexual y de género, se hace necesario el trabajo en torno a actividades tales como talleres grupales, conversatorios, charlas de invitados e intervenciones individuales directas con los/las jóvenes que, a partir del análisis de necesidades, se identifiquen como portadores de representaciones sociales que validan o invisibilizan la inequidad de género y modelos basados en patrones que validan la violencia como principal modo de resolución de conflictos, focalizando el trabajo especialmente en los casos de jóvenes en quienes se visualice una problemática directamente relacionada con el ejercicio de la violencia ya sea por parte de ellos/as, como en el caso que se ejerza en su contra, quienes debieran participar de actividades relacionadas a la Prevención de la Violencia .

Las recomendaciones técnicas y el marco referencial acerca de esta línea de trabajo, están enfocadas desde el enfoque de género y masculinidades. Ello basado en que una proporción importante de jóvenes atendidos en programas de reinserción social son jóvenes hombres⁸ y en que desde una perspectiva relacional, la disminución de las inequidades que afectan a las mujeres tiene un gran componente ligado a la educación de género de los hombres.

La finalidad del desarrollo de este foco de trabajo debe dirigirse a que los y las jóvenes:

- Conozcan y visibilicen las distintas formas de violencia en nuestra sociedad y sepan prevenirlas.
- sean capaces de cuestionar la cultura machista y sus consecuencias como el sexismo, la violencia y la homofobia.
- amplíen su repertorio de estrategias de resolución de conflictos, crean en el diálogo y en la negociación en sus relaciones, en vez de la violencia como mecanismo para solucionar conflictos.
- prevengan de la violencia de género, cuestionando las actitudes que justifican dicha forma de violencia incluida la prevención del uso de la violencia contra sus parejas.
- Visibilizar las conductas de abuso sexual como una afectación de derechos y ejercicio de violencia de género.

Como principal referencia para el desarrollo de contenidos, así como en cuanto a recomendaciones metodológicas y material de apoyo para el trabajo en materia de prevención de la violencia se ha desarrollado un manual para facilitadores/as de los talleres para prevenir la violencia con jóvenes⁹, el cual se encuentra disponible para su utilización y adaptación de acuerdo a los requerimientos y condiciones que enmarcan el trabajo con los y las jóvenes.

Otros focos de trabajo dirigidos a promover patrones de interacción basados en la equidad de género es el relacionado con la sexualidad, el cuidado y la salud sexual, la prevención del embarazo adolescente y/o no planificado, así como lo relativo a la promoción de la paternidad responsable por parte de los y las jóvenes, mediante una distribución equitativa de las tareas de crianza y domésticas entre hombres y mujeres.

⁸ Según datos de la plataforma SENAINFO, de los/las jóvenes atendidos/as en el año 2014 por programas PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS, un 83,9% corresponde a hombres y un 16,10% a mujeres.

⁹ CulturaSalud / SENAME (2011). Previendo la violencia con jóvenes: talleres con enfoque de género y masculinidades. Manual para facilitadores y facilitadoras. Santiago de Chile: Servicio Nacional de Menores / CulturaSalud / EME. Disponible en versión digital: <http://www.culturasalud.cl/2011/11/manual-previniendo-la-violencia.html>

La finalidad del desarrollo de este foco de trabajo debe dirigirse principalmente a:

- Promover la participación equitativa de género de los jóvenes en procesos relacionados con la sexualidad, la salud sexual, paternidad y cuidado.
- Involucrar a los jóvenes en la prevención de las ITS, el VIH/SIDA, el embarazo no planificado y la violencia sexual.
- Cuestionar el machismo y promover actitudes equitativas de género especialmente con hombres jóvenes.

Como referencia y material de apoyo para el desarrollo de contenidos y recomendaciones metodológicas más material de apoyo para el trabajo en materia de la sexualidad, el cuidado y la salud sexual, la prevención del embarazo adolescente y/o no planificado, así como lo relativo a la promoción de la paternidad responsable por parte de los y las jóvenes, los programas pueden utilizar el manual denominado "Talleres sobre sexualidad, paternidad y cuidados con hombres jóvenes"¹⁰, el cual puede ser utilizado y adaptado de acuerdo a los requerimientos y condiciones que enmarcan el trabajo con los y las jóvenes.

Es necesario considerar que el marco referencial ofrecido y las recomendaciones metodológicas pueden ser aplicadas y/o adaptadas según necesidades de la población femenina que sea atendida en el programa y según necesidades, participe de este tipo de actividades. Estas recomendaciones no limitan la posibilidad de que los mismos programas desarrollen sus propias experiencias de acuerdo a las características de la población usuaria, necesidades detectadas, y propuestas técnicas particulares de las instituciones que ejecuten los Programa de Salidas Alternativas, las que en su calidad de propuestas de innovación, deben quedar plasmadas en un proceso de sistematización de experiencia.

TÉRMINO DE LA MEDIDA

Previo a la fecha para cumplimiento del plazo determinado para la suspensión condicional de procedimiento bajo la supervisión del Programa de Salidas Alternativas, se elaborará un Informe Final de Evaluación del proceso de cada adolescente, incorporando un análisis comparativo de la situación de entrada y salida, el desarrollo y logros del Plan de Trabajo Individualizado incluyendo la identificación de elementos que contribuyeron o que obstaculizaron el logro de los objetivos planteados, y que fueron visualizados durante el proceso de trabajo. Se podrán incorporar otros aspectos de análisis que el equipo estime pertinentes para su proceso de sistematización.

Al finalizar la medida, se debe realizar un encuentro de cierre con el/la joven, y de acuerdo al caso, con su familia y/o adulto responsable/significativo en donde se efectuará una retroalimentación del proceso al/la joven, señalado y destacando principales logros y aquellos aspectos que son necesarios de mejorar en relación a su inserción social y en posibles riesgos de reingreso al sistema penal.

Si existen necesidades de inserción y/o acceso a redes de apoyo y de servicios del/la adolescente que aún no se han abordado, se le debe entregar la información necesaria para su acceso, estableciendo las conexiones pertinentes para que otras instancias de la red puedan dar respuesta o efectúen seguimiento de las problemáticas presentadas.

En casos donde se ha determinado la incorporación del/la adolescente a otros programas de la Red SENAME, el equipo debe generar las coordinaciones con objeto de hacer un traspaso oportuno de información relevante del proceso de intervención, a fin de dar continuidad de forma coherente al trabajo realizado.

ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO O INTERRUPCIÓN EN EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

Existen determinadas situaciones donde el equipo deberá efectuar acciones de coordinación con el Ministerio Público para la toma de decisiones por parte de éste con respecto a la suspensión condicional del procedimiento. Para ello, se han habilitado correos institucionales de carácter regional por parte del Ministerio Público, con la finalidad de que el Servicio y sus programas del circuito de Responsabilidad Penal Adolescente remita información relacionada con los casos, tales como Planes de Trabajo Individual, Informes de Incumplimiento (Joven no contactado), Informes de interrupción del Plan de Trabajo Individual, entre otros. Se deberán remitir los

¹⁰ Aguayo, F., Sadler, M., Obach, A. y Kimelman, E. (2013) Talleres sobre sexualidad, paternidad y cuidados con hombres jóvenes. Manual con perspectiva de género y masculinidades para Facilitadores y Facilitadoras. Santiago de Chile: CulturaSalud/EME. Disponible en versión digital: <http://www.eme.cl/wp-content/uploads/Manual-Sexualidad-Paternidad-Hombres-Jovenes-CulturaSalud-EME-2013.pdf>

documentos respectivos individualizándolos con N° RUC, tanto en el archivo adjunto como en el "Asunto" del correo emisor.

La nómina de correos del Ministerio Público se informará y actualizará periódicamente por la Coordinación Judicial del Servicio Nacional de Menores.

Las siguientes situaciones deben considerar acciones de carácter técnico y administrativo a desarrollar por parte del programa, así como acciones de coordinación necesarias con el sistema judicial:

- **Incumplimiento de la Medida por inasistencia durante el primer mes desde que el/la joven ha sido notificado/a de la salida alternativa, sin que exista justificación.** Ante ello, el programa deberá generar durante el primer mes a partir de la notificación de la medida, acciones dirigidas a informar al joven la obligación de asistir al programa, ya sea mediante carta certificada y/o visitas domiciliarias. Si luego de 30 días desde la resolución del tribunal el joven no asiste al programa, éste deberá informar por escrito al Ministerio Público, a la Defensa, y al Coordinador Judicial de SENAME sobre la situación de incumplimiento de la medida por parte del/la joven, a fin de que exista un pronunciamiento sobre el caso. Mientras se esté a la espera de dicha resolución judicial, el caso deberá ser mantenido en la plataforma SENAINFO. Sólo se egresarán casos en SENAINFO una vez decretada la revocación de la salida alternativa. Para este caso, corresponde utilizar el informe de incumplimiento.
- **Interrupción del Plan de trabajo Individual.** Si ya iniciada la ejecución de la medida, el/la Joven interrumpe su asistencia al programa, no presentándose a cumplir con las condiciones decretadas para la suspensión condicional del procedimiento, el equipo deberá generar acciones dirigidas a reforzar la obligación de asistir al programa, mediante llamados telefónicos, visitas domiciliarias y carta certificada de ser necesario. Superado un periodo de 45 días desde la última asistencia al programa, éste deberá informar por escrito al Ministerio Público, a la Defensa, y al Coordinador Judicial de SENAME sobre la situación de incumplimiento de la medida por parte del/la joven, a fin de que exista un pronunciamiento sobre el caso. Mientras se esté a la espera de dicha resolución judicial, el caso deberá ser mantenido en la plataforma SENAINFO. Sólo se egresarán casos en SENAINFO una vez decretada la revocación de la salida alternativa. Para este caso, corresponde utilizar el informe de interrupción del plan de trabajo individual.
- **Joven ingresa a una medida cautelar o sanción privativa de libertad (GENCHI o SENAME),** resultando técnicamente incompatible el diseño del programa que considera un contexto de intervención en el medio no privativo de libertad, perdiéndose además el sentido preventivo del trabajo que se propone realizar mediante el Programa de Salidas Alternativas. Por ello, una vez conocida la situación el equipo del programa deberá informar de manera inmediata y por escrito al Ministerio Público, a la Defensa, y al Coordinador Judicial de SENAME a fin de que se tomen las medidas pertinentes del caso de acuerdo a lo señalado en el artículo 239 del Código Procesal Penal. Mientras se esté a la espera de dicha resolución judicial, el caso deberá ser mantenido en la plataforma SENAINFO. Sólo se egresarán casos en SENAINFO una vez decretada la revocación de la salida alternativa o modificación de la condición para la suspensión condicional del procedimiento. Para este caso, corresponde utilizar el informe de interrupción del plan de trabajo individual.
- **Joven registra ingreso a otra medida o sanción del medio libre (GENCHI o SENAME),** al igual que en el caso anterior, el equipo del programa deberá informar de manera inmediata y por escrito al Ministerio Público, a la Defensa, y al Coordinador Judicial de SENAME a fin de que se tomen las medidas pertinentes del caso de acuerdo a lo señalado en el artículo 239 del Código Procesal Penal. Mientras se esté a la espera de dicha resolución judicial, el caso deberá ser mantenido en la plataforma SENAINFO. Sólo se egresarán casos en

SENAINFO una vez decretada la revocación de la salida alternativa. Para este caso, corresponde utilizar el informe de interrupción del plan de trabajo individual.

Para todos los casos donde exista simultaneidad de atenciones, el equipo deberá efectuar coordinaciones con el programa de medio libre o privativo de libertad a fin de intercambiar información acerca del proceso de atención, y coordinar acciones con el Ministerio Público a fin de que se defina cuanto antes la continuidad o revocación de la salida alternativa.

REGISTRO DE ACCIONES Y ATENCIÓN DEL CASO

12.1 Ingreso de Información básica a plataforma SENAINFO

El programa debe generar un sistema de registros que permita dar cuenta del proceso de atención realizado con el/la joven, a fin de mantener una información clara y actualizada sobre el caso que oriente la intervención y que insuma los procesos de supervisión interna del programa y la supervisión técnica por parte del SENAME.

Recibida la orden de ingreso del adolescente al programa, se ingresará la información a la base de datos SENAINFO y se enviará una notificación de ingreso al sistema de justicia (fiscal, defensor, juez) con copia al coordinador judicial de SENAME donde se señalará lo siguiente:

- Identificación del programa (nombre, ubicación, teléfono, encargado).
- Identificación del joven y datos judiciales (RUC y RIT)
- Fecha de entrevista de ingreso efectuada con el adolescente.

12.2 Registro de atenciones en plataforma SENAINFO.

El registro de las atenciones realizadas con cada joven, se debe llevar a cabo de acuerdo a las categorías que se señalan en la base de datos SENAINFO y las indicaciones que describe el manual para el Registro de Información del Módulo LRPA, publicado en la página web www.senaifo.cl.

El equipo debe ser riguroso en la mantención de todos los registros que den cuenta del proceso de atención del adolescente, ello a fin de mantener una información fehaciente, que oriente la intervención y también que sea dispuesta para los procesos de supervisión interna del programa, como externa, por parte de las instancias de supervisión técnica y financiera de SENAME.

Constituirá una responsabilidad del equipo revisar el estado de avance y actualización de la base de datos de las y los adolescentes atendidas(os), considerando una periodicidad de tres meses para la actualización de la información, especialmente aquella referida a los diagnósticos, acción que sólo se podrá realizar mientras esté vigente el adolescente en el programa. Será necesario contar con algunos verificadores que respalden dicha información, tales como certificado de nacimiento, certificados de estudios, etc., los que deberán mantenerse en la carpeta individual del adolescente.

Aunque los Programas de Salidas Alternativas no elaboran el denominado Plan de Intervención Individual (PII), deberán ingresar en los campos de este ítem de la plataforma, registrando como descripción el objetivo general del Plan de Trabajo construido con cada adolescente, lo que posteriormente permitirá el ingreso de eventos de intervención asociados al Plan de Trabajo.

12.3 Carpeta Individual del Caso

El programa elaborará una carpeta individual de antecedentes del adolescente, que adjuntará los registros que se detallan a continuación:

-Ficha de identificación con los siguientes datos:

- Nombre del /la joven
- RUN
- Fecha de nacimiento,
- Actividad,
- Nivel de escolaridad,
- Domicilio,
- Teléfono.
- Datos de Adulto responsable, dirección y teléfono.
- Datos de la Causa: RIT, RUC, materia, tribunal, defensor, fiscal y fecha de resolución, Condición y plazo decretado para la suspensión condicional del procedimiento.

- Antecedentes judiciales tales como Copia de la resolución judicial y actas de audiencia si las hubiere.
- Evaluación de entrada o diagnóstico
- Plan de Trabajo Individualizado
- Registros de atención
- Evaluaciones de proceso
- Registros de supervisión
- Informes enviados a instituciones de la red social y al sistema de justicia
- Evaluación de logro del Plan de Trabajo Individualizado.

12.4 Egreso del Programa

Al momento del egreso del o la joven del programa, deberá indicarse el término en la plataforma SENAINFO, señalando la fecha de término de la medida y la causa del egreso del programa. Esta acción se llevará a cabo de acuerdo a las categorías que se señalan en la base de datos SENAINFO y las indicaciones que describe el manual para el Registro de Información del Módulo LRPA, publicado en la página web www.senainfo.cl

En cuanto al estado de la Intervención, ésta deberá contener información acerca de la situación o estado de la intervención realizada al niño/a (y actualizar cada vez que tenga un cambio de estado). Al finalizar el proceso de intervención, se deberá registrar en el campo de TÉRMINO DE LA INTERVENCION, la fecha y forma de términos del Plan de Trabajo Individual y todos los datos solicitados que permitan evaluar y calificar dicho proceso. Una vez concluido este trámite se podrá egresar al o la joven del Programa de Salidas Alternativas.

Una vez egresado el/la joven, el programa enviará al Ministerio Público un informe dando cuenta del término de la medida, fecha y forma, a fin de que esta información sea ingresada al Sistema de Apoyo a la Fiscalía (SAF), sistema de registro del Ministerio Público para las Suspensiones condicionales de Procedimiento y Acuerdos Reparatorios¹¹

¹¹ En concordancia con el Artículo 246 del Código Procesal Penal

PRODUCTOS ESPERADOS PARA EL PROGRAMA E INDICADORES DE RESULTADOS

13.1 Productos esperados

- * 100% de los/las jóvenes ingresados a Programa Salidas Alternativas cuenta con evaluación de necesidades y recursos para la elaboración de Plan de Trabajo Individual.
- * 100% de los jóvenes ingresados al Programa de Salidas Alternativas cuenta con un Plan de Trabajo individualizado dirigido a promover y fortalecer su integración social y comunitaria.
- * Programa de Salidas Alternativas cuenta con diagnóstico de redes y servicios presentes en el territorio, el que es actualizado periódicamente (cada 6 meses).
- * Programa de Salidas Alternativas cuenta con protocolos de derivación, convenios de colaboración, acuerdos con organizaciones comunitarias y sociales, etc., que faciliten el acceso a los servicios y/o participación e inclusión de los/las jóvenes atendidos por el programa.
- * 80% de los/las jóvenes ingresados al programa cumple con las condiciones decretadas para la suspensión condicional del procedimiento.
- * 75% de los/las jóvenes egresados del Programa de Salidas Alternativas cuentan con un nivel de logro total o parcial en su Plan de Trabajo Individualizado.
- * 90% de los/las jóvenes egresados del Programa de Salidas Alternativas no presentan nuevos reintrosos al sistema penal por una nueva causa (nuevo RUC), durante el periodo de vigencia en el Programa de Salidas Alternativas.
- * Programa de Salidas Alternativas cuenta con un sistema de supervisión y retroalimentación técnica expresado en un plan anual, a fin de asegurar la calidad de la intervención en términos de pertinencia y oportunidad, así como un plan de autocuidado y gestión del personal.
- * Programa de Salidas Alternativas elabora informe producto de la sistematización de la experiencia y/o innovación desarrollada, así como un informe de evaluación de resultados de los procesos desarrollados durante la ejecución.

13.2 Indicadores de desempeño del programa de salidas alternativas

La generación de indicadores de desempeño para los Programas de Salidas Alternativas, tiene por objetivo establecer un sistema de seguimiento a nivel de Servicio, a fin de monitorear la gestión y asegurar que la acción del programa genere impacto en el logro de los objetivos de esta línea programática.

La siguiente tabla, detalla el descriptor relativo a cada uno de los 3 indicadores de gestión definidos para el Programa de Salidas Alternativas, su fórmula de cálculo, el procedimiento específico para la medición de resultados, así como la fuente de información que insuma la medición.

INDICADORES DE DESEMPEÑO PROGRAMAS DE SALIDAS ALTERNATIVAS SENAME

Descripción	Fórmula de cálculo	Procedimiento Medición	Fuente
<p>1. Porcentaje de jóvenes ingresados a programa de salidas alternativas el año "t" que presentan un nuevo ingreso durante el período de vigencia de la suspensión condicional de procedimiento, entendiéndose por tal el ingreso a una medida cautelar (privativa o medio libre), posterior a la orden de programa de salidas alternativas de referencia.</p>	<p>(jóvenes ingresados en programa de salidas alternativas en año t que presentan ingreso a una medida cautelar - posterior a su ingreso a programa de salidas alternativas-, durante la permanencia y vigencia en proyecto programa de salidas alternativas/total de ingresos a programa de salidas alternativas en año t) *100</p>	<p>numerador: Jóvenes ingresados en proyecto programa de salidas alternativas en año t que ingresan a una medida cautelar (ambulatoria o de internación provisoria) con orden de fecha posterior al ingreso a programa de salidas alternativas. denominador: total de jóvenes ingresados a programa de salidas alternativas año t egresos de tiempo permanencia programa de salidas alternativas: 91 días y más edad: hasta 17 años y 6 meses exclusiones: Ingresos a MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA o CIP por causal de "quebrantamiento". Permanencia en programa de salidas alternativas hasta 90 días. <u>procedimiento:</u> Se busca si durante el período en que joven se encuentra vigente en proyecto programa de salidas alternativas presenta algún ingreso a medida cautelar ambulatoria o internación provisoria. Ingreso a medida cautelar es nuevo y posterior a causal o delito índice que genera ingreso a programa de salidas alternativas; esto es, (1) con distinto ruc al del ingreso a programa de salidas alternativas y (2) orden de ingreso a medida cautelar (medida cautelar ambulatoria o internación provisoria) es de fecha posterior a orden de ingreso a programa de salidas alternativas. Orden de ingreso a medida cautelar se busca durante el período de permanencia del joven en proyecto programa de salidas alternativas (hasta su egreso). Si egreso se produce por ingreso a medida cautelar privativa de libertad y orden de ingreso es de distinto ruc y de fecha posterior a programa de salidas alternativas, se considera en la medición de indicador (causal de egreso "ingresa a otra medida y no puede cumplir ambas simultáneamente"). <u>frecuencia:</u> anual <u>resultado:</u></p>	Senainfo

<p>2. Porcentaje de jóvenes ingresados a programa de salidas alternativas el año "t" que presentan un nuevo ingreso durante el período de vigencia de la suspensión condicional de procedimiento, entendiéndose por tal el ingreso a una sanción (privativa o medio libre), posterior a la orden de programa de salidas alternativas de referencia.</p>	<p>Nacional, por región, por sexo y por proyecto programa de salidas alternativas de referencia. Por nuevo ingreso a cautelar medio libre – privativa libertad.</p>	<p>Senainfo</p>
<p>(jóvenes ingresados a programa de salidas alternativas en año t que presentan ingreso a una sanción -posterior a su ingreso# a programa de salidas alternativas- estando vigente en programa de salidas alternativas/total de ingresos a programa de salidas alternativas en año t)*100</p> <p># es decir, "durante el período de permanencia y vigencia" en programa de salidas alternativas (promedio de duración de</p>	<p>numerador: Jóvenes ingresados en proyecto programa de salidas alternativas en año t que ingresan a sanción (centro de régimen cerrado, semicerrado o programa de libertad asistida - CRC, CSC, PLA Y PLE) con orden de fecha posterior al ingreso a programa de salidas alternativas. denominador: total de jóvenes ingresados a programa de salidas alternativas año t egresos de tiempo permanencia programa de salidas alternativas: 91 días y más edad: hasta 17 años y 6 meses exclusiones: Ingresos a sanción posterior por causal de "quebrantamiento". Permanencia en programa de salidas alternativas hasta 90 días. <u>procedimiento:</u> Se consideran los ingresos del año y se busca si durante el período en que joven se encuentra vigente en proyecto programa de salidas alternativas presenta ingreso a una sanción; esto es: PLA, PLE, CSC O CRC. ingreso a sanción es nuevo; esto es, con distinto ruc al del ingreso a programa de salidas alternativas Ingreso a sanción (privativa de libertad/medio libre) es nuevo y posterior a causal o delito índice que genera ingreso a programa de salidas alternativas; esto es, (1) con distinto ruc al del ingreso a programa de salidas alternativas y (2) orden de ingreso a medida cautelar (medida cautelar ambulatoria o internación provisoria) es de fecha posterior a orden de ingreso a programa de salidas alternativas. Orden de ingreso a sanción se busca durante el período de permanencia del joven en proyecto programa de salidas alternativas (hasta su egreso). Si egreso del programa de salidas alternativas se produce por ingreso a sanción CRC o CSC (causal de egreso "ingresa a otra medida y no puede cumplir ambas simultáneamente") y orden de ingreso es de distinto RUC y de fecha posterior a programa de salidas alternativas, se considera en la medición de</p>	

<p>indicador. frecuencia: anual resultado: Nacional, por región, por sexo y por proyecto programa de salidas alternativas de referencia. Por nuevo ingreso a sanción PLA, PLE (medio libre), CRC O CSC (privativa libertad).</p>	<p>Senainfo</p> <p>numerador: egresos que registran en grado de cumplimiento de PII la categoría de "logrado- alrededor 100% de logro" denominador: total egresos de programa de salidas alternativas del año cualquier calidad jurídica (registran k-imputado -correcto- y h-medida cautelar privativa) tiempo permanencia programa de salidas alternativas: 120 o más días exclusiones: por causal de egreso: excluir las siguientes causales - fallecimiento - nunca se establece contacto con el adolescente - tribunal decreta traslado para continuar sanción o medida en otro centro o programa Por tiempo de permanencia: egresos que presenten menos de 120 días de permanencia en programa de salidas alternativas. procedimiento: Se consideran los egresos de programa de salidas alternativas del año. Se contabilizan egresos no excluidos que presentan tiempo de permanencia (120 días o más) y de nivel de cumplimiento de plan de trabajo individual de "logrado"; esto es, sólo aquellos con el 100% de logro. frecuencia: anual resultado: Nacional, por región, por sexo y por proyecto programa de salidas alternativas de referencia.</p>
<p>3. Porcentaje de jóvenes egresados de programa de salidas alternativas con plan de trabajo individual logrado (plan de trabajo individual) / total de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas)*100</p>	<p>(número de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas con plan de trabajo individual logrado / total de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas)*100</p>
<p>3. Porcentaje de jóvenes egresados de programa de salidas alternativas con plan de trabajo individual logrado (plan de trabajo individual) respecto del total de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas.</p>	<p>(número de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas con plan de trabajo individual logrado / total de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas)*100</p>

SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Dado que se trata de una intervención especializada, se hace pertinente implementar procesos de supervisión internos que aborden tanto las necesidades técnicas que demanda esta complejidad, así como también el impacto que tiene para el profesional que interviene directamente con el/la joven.

Los procesos de supervisión tienen como objetivo la revisión y retroalimentación guiada para el mejoramiento técnico del proceso de intervención; la retroalimentación de la ejecución del proyecto y el fomento del autocuidado del equipo que interviene. Está directamente asociada a la posibilidad de desarrollar intervenciones de calidad, en la medida que sea un proceso sistemático (planificado y continuo) y directamente asociado a las necesidades que demandan los procesos de intervención. Las acciones de supervisión técnica interna, deben ser lideradas por el/la directora/a del programa o profesionales de apoyo en el caso de ser posible, para llevar a cabo dicha labor.

Para ello se deben diseñar, ejecutar y evaluar jornadas de trabajo de equipo para el análisis y retroalimentación de los procesos de intervención desde una perspectiva global de las necesidades de los usuarios, identificando y orientando las necesidades de adecuación de la oferta programática y la coordinación del equipo.

Entre los principales elementos que debe considerar todo proceso de supervisión de proceso está:

- Supervisar los procesos individuales de intervención con los profesionales a cargo de cada caso.
- Implementar o gestionar actividades que aporten en el mejoramiento continuo de las competencias técnicas del equipo.
- Apoyar la ejecución de intervenciones específicas con los/las jóvenes, en modalidades individual, familiar o grupal.
- Detectar dificultades para el cumplimiento de la ejecución de la intervención y generar soluciones oportunas para el desarrollo del programa de trabajo de cada joven.
- Evaluar necesidades de autocuidado del equipo y aportar insumos para la planificación y ejecución de acciones orientadas a ese fin, a partir de las necesidades que se detectan a través del proceso de supervisión de la intervención.

Las actividades de supervisión relacionadas con los procesos individuales de intervención, deberán ser registradas y consignadas en la carpeta individual de cada adolescente. Igualmente, tanto la planificación como el desarrollo del trabajo referido a auto-cuidado y estrategias de mejoramiento deberán ser registradas como parte del desarrollo del programa.

SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA E INNOVACIÓN

La sistematización se define como un tipo de práctica, que busca una reflexión sobre la propia experiencia con el fin de mejorarla y aprender de ella, al mismo tiempo que produce un conocimiento susceptible de ser transmitido.

El desarrollo de un proceso de sistematización tiene por objetivo hacer visible y retroalimentar la práctica de cada equipo a fin de contribuir al diseño oportuno y eficiente del programa, así como identificar nuevas propuestas de trabajo e innovación.

El proceso de sistematización debe considerar:

- La reflexión del equipo en torno a la identificación de experiencias relevantes y/o de innovación, desarrollados durante la ejecución del programa.
- Determinar un sistema de registros a fin de llevar a cabo el proceso de sistematización de experiencia, el que puede ser a nivel documental, registros audiovisuales, actas de trabajo, etc.
- Generación de un proceso de reflexión y análisis, a fin de visualizar aspectos a mejorar y/o fortalecer, así como proponer innovaciones a nivel metodológico y poner a disposición nuevos conocimientos y hallazgos a partir de la experiencia.

La función principal de este aspecto dice relación con aportar a la práctica de los mismos equipos a partir de la producción de nuevos conocimientos, así como también permite la evaluación de las herramientas y decisiones que resultan de la práctica cotidiana.

Se espera que el programa desarrolle una memoria u otro instrumento que permita dar cuenta de la sistematización de la experiencia de implementación del programa en general o bien a nivel de desarrollo de experiencias de innovación de acuerdo sea el caso.

RECURSOS HUMANOS Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO

16.1 Competencias esperadas de los/as integrantes del equipo técnico

Para responder a los principios y estrategias que se plantean en esta orientación técnica, se requiere la estructuración de un equipo que posea competencias técnicas y habilidades para el trabajo especializado con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y/o de conflicto con la ley penal, y específicamente lograr desarrollar de manera oportuna y de calidad los objetivos señalados en la presente orientación técnica.

En cuanto a las competencias técnicas específicas se espera que el equipo cuente con conocimiento y experiencia comprobable sobre:

- Ley 20.084 y su reglamento, y el Marco legal para las Salidas Alternativas.
- Características y necesidades de la etapa adolescente.
- Enfoques y Modelos de Intervención con jóvenes vulnerables socialmente
- Diagnóstico psicosocial y planificación de la intervención.
- Herramientas para el desarrollo de competencias, habilidades sociales y estrategias motivacionales.
- Trabajo de red e intermediación con recursos sociales.
- Desarrollo y fortalecimiento de Trayectorias escolares y/o laborales.

Además, el personal no debe estar inhabilitado para trabajar con menores de edad, situación que se debe corroborar mediante el registro del Servicio de Registro Civil e Identificación para esta materia.

16.2 Equipo De Trabajo

a. Director (a) del proyecto

Se espera que este profesional genere las siguientes acciones:

- 1.- Coordinar y supervisar la planificación y gestión técnica y administrativa del proyecto.
- 2.- Representar al Programa en coordinaciones judiciales, instancias de la red social y programas del SENAME.
- 3.- Comunicación y coordinación estratégica con los operadores jurídicos para la oportuna y correcta derivación al programa, así como en el resto de las instancias que forman parte del proceso judicial del/la usuario/a.
- 4.- Coordinar y asesorar técnicamente los procesos de intervención que se llevan a cabo en el programa, resguardando el ejercicio de reuniones periódicas y la retroalimentación constante, planificando y coordinando de las reuniones técnicas del equipo.
- 5.- Generar procesos de inducción a los trabajadores nuevos que ingresan al programa.
- 6.- Liderar procesos de evaluación de desempeño y sistematización de buenas prácticas.

Para proyectos de menos de 45 plazas, desarrollan además las funciones de coordinación técnica y de redes que a continuación se describen.

b. Coordinador(a) Técnico(a)/ Redes

Se espera que este profesional genere las siguientes acciones:

- 1.-Planificar y ejecutar procesos de análisis y retroalimentación técnica de los procesos de intervención desarrollados por el equipo.
- 2.-Apoyar la ejecución de intervenciones específicas con los adolescentes, en modalidades individual, familiar o grupal, de acuerdo a planes de trabajo individual y a la oferta de actividades del proyecto.
- 3.- Proponer e implementar estrategias de autocuidado del equipo.
- 4.-Identificar redes sociales, comunitarias e institucionales existentes en el territorio correspondiente y en los ámbitos de intervención planteados en las presentes orientaciones técnicas generando un catastro de redes del territorio, y desarrollar la gestión de redes y trabajo intersectorial, generando contactos, convenios y protocolos de derivación en caso de ser requeridos, a fin de promover y facilitar el acceso a la oferta local de servicios, así como a nivel de acceso a formación capacitación, salud, tratamiento por consumo de drogas, etc.
- 5.-Fortalecer el vínculo con las redes, mediante la participación en las mesas de trabajo que se realicen en las distintos áreas de trabajo afines con los objetivos del programa señalados en esta orientación y en otras instancias complementarias.

c. Profesional encargado de medida

Se espera que este profesional genere las siguientes acciones:

- 1.-Efectuar la evaluación de entrada y planificar el proceso de trabajo con cada adolescente, así como las acciones de seguimiento y evaluación de proceso.
- 2.- Efectuar las atenciones directas al adolescente, en la sede del proyecto o en otros espacios (domicilio, territorio, etc.).
- 3.-Desarrollar intervenciones a nivel familiar.
- 4.- Desarrollar acciones de acompañamiento y supervisión para el acceso a oferta y atenciones en la red correspondiente al territorio.
- 5.- Coordinar acciones con el sistema de justicia en el caso de requerirse.

Como estándar de atención para el Programa de Salidas alternativas, se considerará como máximo la atención de 20 jóvenes por cada profesional encargado de medida.

d. Secretaria contable

Se espera que genere las siguientes acciones:

- 1.- Mantener al día los sistemas de registro de atención.
- 2.- Recepción de los y las jóvenes y sus familias al programa.
- 3.- Desarrollo de funciones administrativas y contables necesarias para el funcionamiento del programa.

e. Profesionales y técnicos de apoyo

Se podrá financiar con cargo a la subvención la inclusión de personal distinto del consignado precedentemente, siempre y cuando su inclusión sea pertinente y se justifique adecuadamente en la presentación del proyecto, en función de necesidades de intervención y gestión, además de que exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto implementado por la institución sin afectar el mantenimiento del estándar de atención.

Todos deberán contar con experiencia demostrable en el trabajo con adolescentes y capacidad de desarrollar un trabajo en equipo que permita la coherencia entre su labor y las tareas que realice el equipo técnico base, como coadyuvante a los procesos de intervención con los adolescentes. Como miembros del equipo, deberán comprometerse a respetar los principios que resguardan los derechos de los adolescentes, sobretodo la confidencialidad, y mantener vínculos claros, de respeto y buen trato con los adolescentes, manteniendo consistencia y coherencia.

Como miembros del equipo deberán participar de instancias de análisis y retroalimentación de los procesos de intervención (reuniones técnicas, supervisiones u otras instancias que determine el equipo), como forma de asegurar la coherencia entre su labor y el proceso de intervención que llevan a cabo los profesionales encargados de medida.

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Para el funcionamiento adecuado del programa, y la realización de las actividades relacionadas a la ejecución de la medida de suspensión condicional del procedimiento, es necesario contar con una sede local, de fácil acceso para los/las jóvenes usuarios/as como para personal que se desempeña en el programa.

La sede debe contar con los servicios básicos que permitan el desarrollo de actividades tanto administrativas, como la de atención de jóvenes en oficinas y dependencias comunes que se dispongan para ello, es decir, baños, cocina, oficinas, sala multiuso, etc.

Además se debe contar con equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades asociadas a la ejecución del programa, es decir, servicio y aparato telefónico, equipos computacionales y conexión a internet, impresoras e insumos de oficina. El equipamiento computacional debe cumplir con requisitos mínimos para el acceso a la plataforma SENAINFO.

Las instalaciones sanitarias y de servicios básicos, deben estar en condiciones que permitan el normal funcionamiento de las actividades del programa y deben contar con las certificaciones del caso, que den cuenta de la sanitización del lugar, habitabilidad del inmueble, condiciones de seguridad, etc.

Cabe señalar que según el análisis de plazas y criterios de sustentabilidad, los proyectos ejecutores de medidas y sanciones en el marco de la LRPA podrán coexistir en una misma sede, en caso de ser ejecutadas por un mismo organismo colaborador acreditado en tanto, el número total de plazas convenidas a atender en la sede no supere los/as 150 jóvenes.

BIBLIOGRAFÍA

Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <http://bcn.cl/1m5i9>

Código Procesal Penal. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <http://bcn.cl/1lys4>

Ley 20.084. Biblioteca del congreso Nacional de Chile. Disponible en <http://bcn.cl/1m0pj>

Reglamento de la Ley Nº 20.084. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <http://bcn.cl/1m3my>

Couso, J. La política criminal para adolescentes y la ley 20.084. Documento de trabajo Nº 12 de la UDPJ, en: Informes en Derecho: Estudios de Derecho Penal Juvenil I. Centro de Documentación Defensoría Penal Pública. Santiago, Chile. 2009

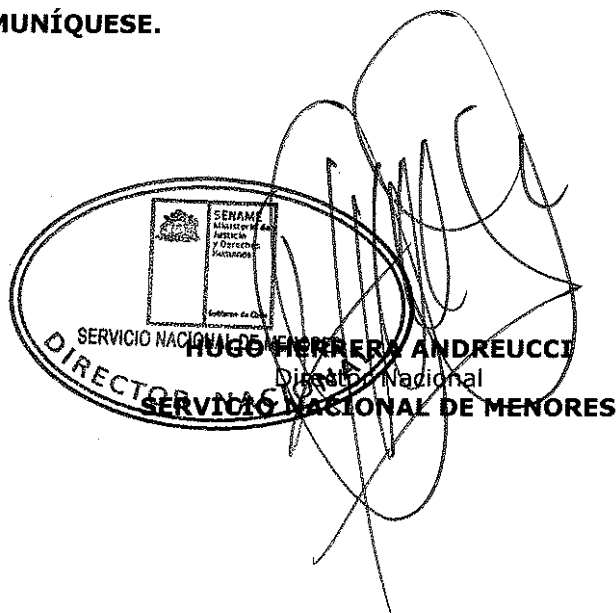
Zambrano A., Muñoz J., Andrade C. Manual de Intervención, Práctica y Gestión en Redes. Universidad de la Frontera. Temuco, Chile. 2014

CulturaSalud / SENAME. Previendo la violencia con jóvenes: talleres con enfoque de género y masculinidades. Manual para facilitadores y facilitadoras. Santiago de Chile: Servicio Nacional de Menores / CulturaSalud / EME. 2011

Aguayo, F., Sadler, M., Obach, A. y Kimelman, E. Talleres sobre sexualidad, paternidad y cuidado con hombres jóvenes. Manual con perspectiva de género y masculinidades para Facilitadores y Facilitadoras. Santiago de Chile: CulturaSalud/EME. 2013

2º PUBLÍQUESE la presente resolución en la página Web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



HUGO PIÑERA ANDREUCCI
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales de SENAME.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.